

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 1 de 70

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo de lo señalado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015, se emiten los documentos y estudios previos que justifican el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato de selección abreviada de subasta inversa, cuyo objeto será: **“PRESTAR SERVICIOS POR MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EDUCACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN”**.

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Municipio de Nuevo Colón como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: *“Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”* Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades del estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio estatal. Los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, y las actividades propias de la misma se encuentran expuestos a una gran variedad de riesgos, que en el evento de realizarse produciría un detrimento a su patrimonio, siendo obligación por parte de las entidades del estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

En desarrollo de ese mandato superior, la Ley 1551 de 2012 que modificó parcialmente la Ley 136 de 1994, dispone que al municipio le compete prestar los servicios públicos que determine la Ley y, además, entre otras cosas, elaborar los planes de desarrollo municipal, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso, elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, promover la participación comunitaria, promover alianzas y sinergias con la empresa privada para el desarrollo económico y social y procurar la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes¹

Asimismo, conforme los artículos 7º, 8º, 44, 45, 46 y 77 de la Ley 715 de 2001 a los municipios les compete administrar los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para la eficiente prestación de los servicios públicos en los sectores de educación, salud, infraestructura de servicios públicos, vivienda, agropecuario, transporte, ambiental, centros de reclusión, deporte, recreación, cultura, gestión del riesgo de desastres, promoción del desarrollo, atención a grupos vulnerables, equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, justicia, restaurantes escolares y empleo. Lo anterior de acuerdo con los principios rectores del ejercicio de las competencias determinadas en la Ley 1551 de 2001 y las competencias propiamente dichas, determinadas en la Ley 715 de 2001.

¹ Cfr. L. 1551 de 2012. Art. 6

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 2 de 70

Para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones y competencias del municipio, la Ley 80 de 1993 dispone que la administración puede y debe acudir a la contratación con particulares que colaboran con el logro de dichos fines y cumplen con una función social que les implica obligaciones.

Que la ley 1551 de 2012 (Régimen Municipal), en su artículo 6, numeral 3, establece como una de las funciones de los municipios **"Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal"** y numeral 7 **"Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional."**

En este sentido, el Municipio de Nuevo Colon, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera rápida a los diferentes requerimientos que se presentan, para así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades de la población, y de esta manera priorizar y adelantar los programas necesarios para mejorar las dificultades registradas.

Así mismo, el Municipio de Nuevo Colon, incluye dentro de sus actividades, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, a la Administración Municipal le resulta de suma importancia, que dichos cometidos estatales se cumplan mediante la implementación de programas y alternativas que le permitan satisfacer necesidades de interés general;

Por otra parte, la Ley 715 de 2001, en su Artículo 76, establece como competencias del municipio en otros sectores, además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, que corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.4. En materia de transporte

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.

Así mismo la ley 1551 de 2012, establece que son funciones del Municipio, en materia de vías: "Los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal".

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 3 de 70

Actualmente el municipio cuenta con un parque automotor destinado principalmente al mantenimiento de la red vial municipal y al desarrollo de labores propias de la gestión de la administración, el cual se encuentra conformado por una tres (3) volquetas, un (1) vibro compactador, dos (2) retroexcavadoras, un (1) tractor, un (1) bus de transporte escolar, destinadas para la realización dichas labores.

Los vehículos y automotores a cargo del Municipio de Nuevo Colon, son herramientas útiles como apoyo en las áreas operativas y de funcionamiento, brindando apoyo en actividades agrícolas y proyectos productivos de la comunidad rural.

De igual manera, se permite el funcionamiento de actividades de mejoramiento y mantenimiento de la malla val del municipio, y actividades relacionadas con el trasporte en materia granular, así como el perfilado, reconformación y compactación de las vías, con el fin de garantizar corredores viales en buen estado que permitan la movilidad segura y el acercamiento de las comunidades rurales al centro poblado garantizando así la comercialización de la producción agropecuaria, el acceso de forma rápida y segura a los diferentes servicios comerciales, administrativos e institucionales que requiere la cotidianidad de la población rural. Por todo lo mencionado anteriormente se hace necesario contar con el suministro diario de combustible para garantizar la operatividad permanente del parque automotor de propiedad del municipio.

El municipio de Nuevo Colon – Boyacá, cuenta con vehículos y maquinaria al servicio de los procesos misionales y gestión publica del municipio, para lo cual se requiere mantenerse en constante funcionamiento para el buen desempeño de las labores encomendadas para el funcionamiento misional de la Alcaldía.

La maquinaria amarilla adscrita al parque automotor del municipio requiere desarrollar diversas actividades como remoción de deslizamientos, raspado de vías, extendido de material, reconformación de calzada, realización de desagües, entre otras labores que conforman el proceso de rehabilitación y recuperación de vías ya que debido a las condiciones imperantes del clima, particularmente el exceso de lluvias, muestran considerables afectaciones a las vías, lo que obliga a garantizar permanentemente el servicio disponible de la maquinaria.

Los tractores se usan para prestar el Servicio de Asistencia técnica Municipal que tiene como complemento el desarrollo de proyectos productivos entre los pequeños productores, para lo cual el Municipio cuenta con maquinaria agrícola mediante la cual se subsidia a los campesinos parte del costo por hora del servicio de tractor en el arado de los terrenos a utilizar en los proyectos agrícolas, para un total actual de 1 tractor en servicio.

Es por todo lo anterior que se hace necesario para el normal desarrollo de las actividades misionales a cargo de la entidad, propender por el suministro de combustible para el parque automotor, garantizando de esta manera la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 4 de 70

disponibilidad, eficiencia y oportunidad necesarias en el uso de los mismos.

Con la contratación del suministro de combustible para los diferentes vehículos descritos, se busca que la empresa privada legalmente constituida, con una amplia cobertura e infraestructura y con la suficiente experiencia ofrezca un servicio eficaz, adecuado y oportuno a las necesidades.

Que a través del Acuerdo 010 del 08 DE Septiembre de 2025 se adoptó el Plan de Desarrollo del municipio de Nuevo Colón Boyacá, “NUEVO COLÓN, TIERRA QUE NOS UNE 2025 – 2027” en cuanto a su eje estratégico de desarrollo económico, sector Transporte, *“Siendo uno de los principales medios que facilita la generación de desarrollo mediante la comercialización, el sector transporte se constituye en una de las principales prioridades del desarrollo que debe hacer parte de las estrategias y plan de inversiones en el cuatrienio. Por tanto, es un tema de discusión que, dentro de la concertación en las mesas de participación, ocupa una de las principales listas de necesidades que manifiestan los ciudadanos y líderes comunales. Acá, entre otras las más priorizadas:*

- Deficiente estado de la malla vial rural.
- Se requieren placa huellas en varios sectores críticos del área rural.
- Adecuar vías alternas que solucionen problemas de movilidad en el centro.
- Mantenimiento y pavimentación vías urbanas.
- Apoyo con materiales para jornadas de trabajo (convites).
- Mantenimiento de caminos de herradura y ramales.

“En resumen, abordar estas necesidades de infraestructura vial en el área rural es fundamental para mejorar la calidad de vida de la comunidad, promover el desarrollo económico local y garantizar la seguridad y bienestar de los habitantes. Requiere una acción coordinada entre las autoridades municipales, regionales y nacionales, así como una asignación adecuada de recursos y una planificación integral a largo plazo”; de esta manera, se debe garantizar la disponibilidad de recursos para permitir el funcionamiento de maquinaria amarilla, esta premisa implica contar con elementos necesarios para su funcionamiento requerido para el desarrollo de actividades de mantenimiento vial de tipo rutinario y periódico.

Que de igual manera, el Municipio garantiza la producción y desarrollo de procesos artísticos, culturales y deportivos, motivando de esta manera el aprovechamiento del tiempo libre y el fomento de practicas sanas para la convivencia y recreación en la juventud y comunidad nuevo colonense, los cuales deben de desplazarse en ocasiones a diferentes lugares con el fin de cumplir con la agenda cultural, artística y deportiva del municipio.

Que para garantizar la disponibilidad y operación de la maquinaria automotor a cargo del Municipio de Nuevo Colon – Boyacá, se requiere de unas optimas condiciones de mantenimiento que garanticen la tranquilidad y seguridad mecánica.

Debido a las distintas actividades que ejecutan y a las dificultades del terreno en donde se trabaja las maquinas presentan desgaste, deterioro y pérdida funcional en cada uno de sus elementos, motivo por el cual se requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos. La no disponibilidad de estas máquinas, ocasionaría la no prestación de los servicios anteriormente descritos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 5 de 70

Que de conformidad con lo anterior, la administración debe realizar el mantenimiento preventivo y correctivo adecuado y oportuno que permita el buen funcionamiento del parque automotor, suministrando los insumos repuestos, filtros, lubricantes y demás elementos requeridos para su óptimo funcionamiento.

En este orden de ideas y en atención al cumplimiento del cometido del Plan de Desarrollo, se requiere la contratación del suministro de repuestos y los servicios de mantenimiento necesarios con una persona natural o jurídica con experiencia en el mantenimiento de maquinaria pesada con el fin de garantizar el óptimo desempeño de la maquinaria para que con el uso de esta, se mejore el estado actual de la red terciaria municipal y así mismo apoye a la Secretaria de Planeación y Obras Públicas para que en conjunto se le cumpla a la población, quienes son los directamente beneficiados con el mejoramiento de las vías.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta que la administración municipal no cuenta con la capacidad organizacional y administrativa para ejecutar el objeto del presente proceso se requiere contratar una persona natural o jurídica, que ejecute con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente proceso.

Este eje si bien es explicito, debe estar precedido de un estudio realizado por la entidad territorial, en el cual se analice la conveniencia y la oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, y en general en la actividad administrativa se incluyó de manera expresa en la ley 1150 de 2007 adicionado por la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual las entidades territoriales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, Obras y Servicios que pretendan adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad territorial, debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo, utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del Contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad territorial pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual la entidad territorial, iniciara el proceso de contratación. Colombia Compra Eficiente, establecerá los lineamientos y el formato que debe de ser utilizado para elaborar el plan anual de adquisiciones.

Que, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los postulados constitucionales y legales de garantizar el servicio público a cargo de la entidad territorial, se hace necesario celebrar el presente proceso contractual de mínima cuantía, en virtud de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, en relación con la cuantía y el objeto.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto, **“PRESTAR SERVICIOS POR MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EDUCACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN”.**

2.2. Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 6 de 70

por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre
780000000	78180000	7818500	78181507	REPARACION Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DE CAMIONES LIGEROS
250000000	25190000	25191700		EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULO
260000000	26100000	26101700		ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
780000000	78180000	78181500		SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Con la ejecución del presente objeto se desarrollará el mantenimiento preventivo y correctivo de la siguiente maquinaria conforme a las obligaciones específicas:

VEHÍCULOS PARQUE AUTOMOTOR	PLACA
VOLQUETA INTERNATIONAL	OCM199
VOLQUETA FORD	OXE369
VOLQUETA CHEVROLET KODIAK	OQF075
BUS CHEVROLET FRR	OCM587
RETROCARGADOR NEW HOLLAND B110B	
VIBROCOMPACTADOR DE SUELOS CAT CS44B	
CAMIONETA FORD ECO SPORT	BYG948

1.VOLQUETA FORD OXE 369				
Item	Cat	Descripción	Unid	Cant
1.1	REP	Filtro de aire primario TF 1596	und	1
1.2	REP	Filtro de aire secundario KA 1596	und	1
1.3	REP	Filtro de combustible 588	und	1
1.4	REP	Filtro de aceite de motor 7030	und	1
1.5	SER	Servicio técnico de cambio de aceite de motor	und	1
1.6	REP	Stop led cuadrado	und	1
1.7	SER	Instalación de stop led cuadrado	und	1
1.8	SER	Graduación de frenos	und	1
1.9	SER	Engrase	und	1
1.10	SER	Graduación de cluth	und	1
1.11	REP	Gobernador para sistema neumático	und	1
1.12	SER	Instalación de gobernador	und	1
1.13	SER	Arreglo de tapón de cilindro hidráulico de volco	und	1
1.14	REP	Empaquetadura de caja de dirección	kit	1
1.15	SER	Instalación de empaquetadura de caja de dirección	und	1
1.16	SER	Tapizada de silla	und	1
1.17	SER	Desmontaje y montaje de silla	und	1
1.18	REP	Empaquetadura de bomba de freno de aire	und	1

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 7 de 70

1.19	SER	Mantenimiento de la bomba de freno de aire	und	1
1.20	SUM	Cinta reflectiva	metro	1
1.21	SER	Instalación de cinta reflectiva	und	1
1.22	LUB	Aceite 15w40	cuarto	1
1.23	LUB	Aceite hidráulico ISO 68	cuarto	1

2.VOLQUETA KODIAK OQF 075

Item	Cat	Descripción	Unid	Cant
2.1	SER	Engrase	und	1
2.2	SER	Graduación de frenos	und	1
2.3	SER	Graduación de cluth	und	1
2.4	REP	Filtro de combustible primario Ref. BF7632	und	1
2.5	REP	Filtro de combustible secundario Ref. A5813SP	und	1
2.6	REP	Filtro de aire primario Ref. TFP-529493	und	1
2.7	REP	Filtro de aire secundario Ref. TFP-529494	und	1
2.8	REP	Filtro de aceite de motor Ref. A67SP	und	1
2.9	REP	Filtro de aceite by pass Ref.PMX750R	und	1
2.10	SER	Servicio técnico de cambio de aceite de motor	und	1
2.11	REP	Empaque culatín motor diésel	und	1
2.12	SER	Instalación de empaque culatín	und	1
2.13	REP	Empaquetadura de caja de dirección	kit	1
2.14	SER	Instalación de empaquetadura de caja de dirección	und	1
2.15	REP	Empaque para turbo	und	1
2.16	SER	Desmontaje de múltiple de escape para cambio de empaque turbo	und	1
2.17	SER	Servicio de torno para cambio de punta de exosto salida de turbo	und	1
2.18	REP	Troque delantero, incluye: Campanas (2), rodamientos (4), bosines (2), zapatas con albesto (4), candados (2), yugos (2), cámaras (2), splinters (2), bujes para splinters (4), retenedores (2), terminales (2), espárragos con tuerca (20), varilla de direccional (1)	und	1
2.19	SER	Servicio de torno para fabricación de huecos (8) de grampa	und	1
2.20	SER	Instalación de troque delantero	und	1
2.21	REP	Rin de disco para rueda	und	1
2.22	SER	Cambio de llanta	und	1
2.23	REP	Empaque para bomba de agua	und	1
2.24	SER	Instalación de empaque para bomba de agua	und	1
2.25	REP	Kit de resortes para zapatas	kit	1
2.26	REP	Corona y spit	Kit	1
2.27	REP	Torre del bajo	und	1
2.28	REP	Rodamiento piloto	und	1
2.29	LUB	Desengrasante	und	1
2.30	REP	Grampa 7/8 para muelle trasero	und	1
2.31	REP	Arandela industrial 7/8	und	1
2.32	REP	Planchuela para housing base de muelle	und	1
2.33	REP	Retenedor spit	und	1

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 8 de 70

2.34	SER	Servicio de torno para encamisar yoki	und	1
2.35	SUM	Silicona gris	und	1
2.36	REP	Rodillo 594 para housing	und	1
2.37	REP	Rodillo 580 para housing	und	1
2.38	REP	Arandelas	juego	1
2.39	SER	Reparación de transmisión	und	1
2.40	REP	Manguera para bajo	und	1
2.41	SER	Instalación de manguera para bajo	und	1
2.42	REP	Empaquetadura para válvula relay	und	1
2.43	SER	Instalación de empaquetadura para válvula relay	und	1
2.44	SER	Arranque para motor diésel	und	1
2.45	SER	Instalación de arranque	und	1
2.46	REP	Espárrago rueda trasera	und	1
2.47	SER	Cambio de espárragos	und	1
2.48	LUB	Desengrasante	und	1
2.49	LUB	Grasa	libra	1
2.50	LUB	Aceite 15w40	cuarto	1
2.51	LUB	Valbulina 85w140	cuarto	1
2.52	REP	Batería 4D	und	1
2.53	SER	Instalación de batería 4D	und	1

3.BUS CHEVROLET FRR OCM 587

Item	Cat	Descripción	Unid	Cant
3.1	SER	Graduación de frenos	und	1
3.2	SER	Engrase	und	1
3.3	REP	Batería 30H	und	1
3.4	SER	Instalación de batería 30H	und	1
3.5	SER	Graduación de clucth	und	1
3.6	SER	Servicio de escaner	und	1
3.7	REP	Filtro de aceite motor Ref. PC3757	und	1
3.8	REP	Filtro de combustible primario Ref. 432	und	1
3.9	REP	Filtro de combustible secundario Ref. 435	und	1
3.10	REP	Filtro de aire primario Ref. 821	und	1
3.11	REP	Filtro de aire secundario Ref. 822	und	1
3.12	SER	Servicio técnico de cambio de aceite de motor	und	1
3.13	LUB	Aceite 15w40	cuarto	1
3.14	LUB	Aceite hidráulico ISO 68	cuarto	1
3.15	REP	Bomba hidráulica para dirección FRR	und	1
3.16	SER	Desmontaje y montaje de bomba hidráulica	und	1
3.17	REP	Empaquetadura de caja de dirección	und	1
3.18	SER	Desmontaje y montaje de caja de dirección para mantenimiento	und	1
3.19	SER	Lavado de tanque de sistema hidráulico	und	1
3.20	REP	Empaque para exosto	und	1
3.21	LUB	Aceite hidráulico ISO 68	cuarto	1
3.22	SER	Mantenimiento del sensor RPM	und	1
3.23	REP	Bombillo led H3	und	1

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 9 de 70

3.24	SER	Instalación de bombillo led	und	1
3.25	REP	Pacha conectordel sensor de presión del turbo	und	1
3.26	SER	Instalación de pacha conector	und	1
3.27	SER	Mantenimiento de arnés del computador	und	1
3.28	SER	Arreglo de tornillo para brazo de limpiaparabrisas	und	1
3.29	REP	Sensor de presión del turbo	und	1
3.30	SER	Instalación de sensor de presión del turbo	und	1

4.RETRO CARGADORA NEW HOLLAND B110B

Item	Cat	Descripción	Unid	Cant
4.1	REP	Filtro de aire Ref. CNH 84217229	und	1
4.2	REP	Filtro de aire Ref. CNH 87682999	und	1
4.3	REP	Filtro de aceite motor Ref. 84228488	und	1
4.4	REP	Filtro de combustible Ref. 84412164	und	1
4.5	REP	Filtro de combustible Ref. 84565926	und	1
4.6	SER	Servicio técnico de cambio de aceite de motor	und	1
4.7	LUB	Aceite 15w40	cuarto	1
4.8	LUB	Grasa (cuñete pequeño)	cuñete	1
4.9	REP	Manguera hidráulica 1m * 1/2 balde frontal	und	1
4.10	SER	Instalación de manguera hidráulica	und	1
4.11	REP	Manguera hidráulica para cilindro de levante del cargador de 1/2 * 1m	und	1
4.12	REP	Instalación de manguera hidráulica para cilindro de levante del cargador	und	1
4.13	REP	Arandela para ajuste	und	1
4.14	SER	Instalación de arandelas	und	1
4.15	LUB	Aceite hidráulico ISO 68	cuarto	1
4.16	SER	Servicio de oxicorte para calentar tornillo de pistón del cilindro del boom	und	1
4.17	SER	Servicio de torno para arreglo de rosca de tornillo	und	1
4.18	SER	Servicio de torno para arreglo de rosca de vástago	und	1
4.19	SUM	Trabaroscas	und	1
4.20	REP	Empaquetadura del cilindro stick	und	1
4.21	SER	Reparación del cilindro stick	und1	1
4.22	SER	Servicio de oxicorte para calentar tornillo de pistón del cilindro de stick	und	1
4.23	REP	Fan cluth	und	1
4.24	SER	Intalación de fan cluth	und	1
4.25	REP	Retenedor delantero de cigüeñal	und	1
4.26	SER	Instalación de retenedor	und	1
4.27	SUM	Silicona gris	und	1
4.28	REP	Camisa para cilindro de valde frontal superior derecho	und	1
4.29	SER	Ensamble de camisa en torno	und	1
4.30	REP	Vástago de cilindro de descargue del cargador	und	1
4.31	REP	Empaquetadura para tapa cilindro de descargue	Kit	1
4.32	REP	Empaquetadura para pistón cilindro de descargue	Kit	1

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 10 de 70

4.33	SER	Servicio de torno para ensamble de vástago	und	1
4.34	SER	Reparación de cilindro hidráulico	und	1
4.35	REP	Pistón para cilindro de descargue	und	1
4.36	REP	Pin para tapa de cilindro de descargue	und	1
4.37	SER	Desmontaje y montaje de cilindro hidráulico	und	1
4.38	REP	Correa de accesorios	und	1
4.39	SER	Instalación de correa de accesorios	und	1

5. VOLQUETA INTERNATIONAL OCM 199

Item	Cat	Descripción	Unid	Cant
5.1	SER	Graduación de frenos	und	1
5.2	SER	Engrase	und	1
5.3	REP	Retenedor de spit de transmisión	und	1
5.4	SER	Instalación de retenedor de spit de transmisión	und	1
5.5	REP	Filtro de aire Ref. P527682 / 2602212C1	und	1
5.6	REP	Filtro de combustible primario Ref. 2514003C1 / FS20028	und	1
5.7	REP	Filtro de combustible secundario Ref. FF5632	und	1
5.8	REP	Filtro de aceite de motor Ref. P551019 / LF3970	udn	1
5.9	SER	Servicio técnico de cambio de aceite de motor	und	1
5.10	LUB	Aceite 15w40	cuarto	1
5.11	SUM	Silicona gris	und	1
5.12	REP	Espárrago rueda trasera	und	1
5.13	REP	Resorte para banda	und	1
5.14	REP	Retenedor para rueda	und	1
5.15	LUB	Grasa	libra	1
5.16	REP	Frenos traseros (medio juego)	und	1
5.17	SER	Instalación de frenos traseros	und	1
5.18	REP	Sensor ABS	und	1
5.19	SER	Instalación de sensor ABS	und	1
5.20	REP	Grampa 7/8 para muelle trasero	und	1
5.21	REP	Arandela industrial 7/8	und	1
5.22	REP	Abrazadera para hoja	und	1
5.23	REP	Sensor MAP	und	1
5.24	SER	Instalación de sensor MAP	und	1
5.25	SER	Mantenimiento de válvula relay	und	1
5.26	REP	Manguera del sistema neumático	und	1
5.27	SER	Instalación de manguera del sistema neumático	und	1
5.28	REP	Cámara para sistema neumático de frenos	und	1
5.29	SER	Instalación de cámara para sistema neumático de frenos	und	1
5.30	SER	Corte de espárrago de rueda trasera	und	1
5.31	REP	Kit de embrague para caja de cambios	kit	1
5.32	SER	Desmontaje y montaje de caja de velocidades para cambio de kit de embrague	und	1
5.33	SER	Servicio de torno para cepillar volante	und	1
5.34	REP	Rodamiento de volante	und	1
5.35	SUM	Desengrasante	und	1

6. VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR CS 44B				
Item	Cat	Descripción	Unid	Cant
6.1	REP	Filtro de aire primario Ref. 2229020	und	1
6.2	REP	Filtro de aire secundario Ref. 2229021	und	1
6.3	REP	Filtro de combustible primario Ref. 4395037	und	1
6.4	REP	Filtro de combustible secundario Ref. 3608960	und	1
6.5	REP	Filtro de aceite de motor Ref. 7w2326	und	1
6.6	SER	Servicio técnico de cambio de aceite de motor	und	1
6.7	REP	Filtro trampa parker 2010	und	1
6.8	LUB	Aceite 15w40	cuarto	1
6.9	SER	Despinchada de llanta	und	1
7. CAMIONETA FORD ECOSPORT BYG 948				
Item	Cat	Descripción	Unid	Cant
7.1	REP	Filtro de aceite motor A-18	und	1
7.2	REP	Filtro de aire AIP-647	und	1
7.3	SER	Servicio técnico de cambio de aceite de motor	und	1
7.4	LUB	Aceite 20w50	cuarto	1
7.5	REP	Pera de temperatura	und	1
7.6	SER	Instalación de pera de temperatura	und	1
7.7	SER	Graduación de frenos	und	1
TOTAL				

NOTA: los itens de especificaciones técnicas, son cantidad según necesidad, teniendo en cuenta la modalidad de Monto Agotable del presupuesto.

Nota: El presente proceso se llevara a cabo mediante el sistema de MONTO AGOTABLE el cual es una forma de pago o un sistema presupuestal para contratos que contienen la prestación de un servicio o un suministro en el cual se ejecutan gastos y entrega de bienes y servicios según demanda real hasta agotar un tope máximo de dinero asignado.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**.

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.1. PLAZO

El contrato tendrá un plazo de **CUATRO (4) MESES y/o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 y cumplimiento de los requisitos de ejecución, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1.993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1.993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2.007.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 12 de 70

NOTA: El plazo del contrato estará sometido a terminaciones anticipadas, prorrogas o modificaciones de plazo de conformidad con la necesidad del municipio, el monto del presupuesto y la ejecución contractual.

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 135.005.500) M/cte.**, valor a **MONTO AGOTABLE** suma que incluye todos los impuestos de ley.

1.VOLQUETA FORD OXE 369					Promedio
Item	Cat	Descripción	Unid	Cant	Total
1.1	REP	Filtro de aire primario TF 1596	und	1	\$ 273.700
1.2	REP	Filtro de aire secundario KA 1596	und	1	\$ 166.600
1.3	REP	Filtro de combustible 588	und	1	\$ 238.000
1.4	REP	Filtro de aceite de motor 7030	und	1	\$ 345.100
1.5	SER	Servicio técnico de cambio de aceite de motor	und	1	\$ 238.000
1.6	REP	Stop led cuadrado	und	1	\$ 238.000
1.7	SER	Instalación de stop led cuadrado	und	1	\$ 95.200
1.8	SER	Graduación de frenos	und	1	\$ 59.500
1.9	SER	Engrase	und	1	\$ 71.400
1.10	SER	Graduación de cluth	und	1	\$ 59.500
1.11	REP	Gobernador para sistema neumático	und	1	\$ 297.500
1.12	SER	Instalación de gobernador	und	1	\$ 119.000
1.13	SER	Arreglo de tapón de cilindro hidráulico de volco	und	1	\$ 452.200
1.14	REP	Empaquetadura de caja de dirección	kit	1	\$ 2.320.500
1.15	SER	Instalación de empaquetadura de caja de dirección	und	1	\$ 1.071.000
1.16	SER	Tapizada de silla	und	1	\$ 952.000
1.17	SER	Desmontaje y montaje de silla	und	1	\$ 238.000
1.18	REP	Empaquetadura de bomba de freno de aire	und	1	\$ 476.000
1.19	SER	Mantenimiento de la bomba de freno de aire	und	1	\$ 238.000
1.20	SUM	Cinta reflectiva	metro	1	\$ 29.750
1.21	SER	Instalación de cinta reflectiva	und	1	\$ 119.000
1.22	LUB	Aceite 15w40	cuarto	1	\$ 53.550
1.23	LUB	Aceite hidráulico ISO 68	cuarto	1	\$ 53.550
2.VOLQUETA KODIAK OQF 075					Promedio
Item	Cat	Descripción	Unid	Cant	Total
2.1	SER	Engrase	und	1	\$ 71.400
2.2	SER	Graduación de frenos	und	1	\$ 59.500
2.3	SER	Graduación de cluth	und	1	\$ 59.500
2.4	REP	Filtro de combustible primario Ref. BF7632	und	1	\$ 166.600
2.5	REP	Filtro de combustible secundario Ref. A5813SP	und	1	\$ 333.200
2.6	REP	Filtro de aire primario Ref. TFP-529493	und	1	\$ 380.800

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 13 de 70

2.7	REP	Filtro de aire secundario Ref. TFP-529494	und	1	\$ 297.500
2.8	REP	Filtro de aceite de motor Ref. A67SP	und	1	\$ 333.200
2.9	REP	Filtro de aceite by pass Ref.PMX750R	und	1	\$ 202.300
2.10	SER	Servicio técnico de cambio de aceite de motor	und	1	\$ 238.000
2.11	REP	Empaque culatín motor diésel	und	1	\$ 571.200
2.12	SER	Instalación de empaque culatín	und	1	\$ 1.190.000
2.13	REP	Empaquetadura de caja de dirección	kit	1	\$ 2.320.500
2.14	SER	Instalación de empaquetadura de caja de dirección	und	1	\$ 1.071.000
2.15	REP	Empaque para turbo	und	1	\$ 214.200
2.16	SER	Desmontaje de múltiple de escape para cambio de empaque turbo	und	1	\$ 595.000
2.17	SER	Servicio de torno para cambio de punta de exosto salida de turbo	und	1	\$ 714.000
2.18	REP	Troque delantero, incluye: Campanas (2), rodamientos (4), bosines (2), zapatas con albesto (4), candados (2), yugos (2), cámaras (2), splinters (2), bujes para splinters (4), retenedores (2), terminales (2), espárragos con tuerca (20), varilla de direccional (1)	und	1	\$ 7.735.000
2.19	SER	Servicio de torno para fabricación de huecos (8) de grampa	und	1	\$ 595.000
2.20	SER	Instalación de troque delantero	und	1	\$ 1.190.000
2.21	REP	Rin de disco para rueda	und	1	\$ 773.500
2.22	SER	Cambio de llanta	und	1	\$ 59.500
2.23	REP	Empaque para bomba de agua	und	1	\$ 297.500
2.24	SER	Instalación de empaque para bomba de agua	und	1	\$ 297.500
2.25	REP	Kit de resortes para zapatas	kit	1	\$ 142.800
2.26	REP	Corona y spit	Kit	1	\$ 5.890.500
2.27	REP	Torre del bajo	und	1	\$ 809.200
2.28	REP	Rodamiento piloto	und	1	\$ 476.000
2.29	LUB	Desengrasante	und	1	\$ 178.500
2.30	REP	Grampa 7/8 para muelle trasero	und	1	\$ 107.100
2.31	REP	Arandela industrial 7/8	und	1	\$ 5.950
2.32	REP	Planchuela para housing base de muelle	und	1	\$ 357.000
2.33	REP	Retenedor spit	und	1	\$ 238.000
2.34	SER	Servicio de torno para encamisar yoki	und	1	\$ 261.800
2.35	SUM	Silicona gris	und	1	\$ 59.500
2.36	REP	Rodillo 594 para housing	und	1	\$ 386.750
2.37	REP	Rodillo 580 para housing	und	1	\$ 345.100
2.38	REP	Arandelas	juego	1	\$ 452.200
2.39	SER	Reparación de transmisión	und	1	\$ 2.380.000
2.40	REP	Manguera para bajo	und	1	\$ 35.700
2.41	SER	Instalación de manguera para bajo	und	1	\$ 35.700
2.42	REP	Empaquetadura para válvula relay	und	1	\$ 59.500
2.43	SER	Instalación de empaquetadura para válvula relay	und	1	\$ 59.500
2.44	SER	Arranque para motor diésel	und	1	\$ 2.832.200
2.45	SER	Instalación de arranque	und	1	\$ 357.000
2.46	REP	Espárrago rueda trasera	und	1	\$ 49.980
2.47	SER	Cambio de espárragos	und	1	\$ 178.500
2.48	LUB	Desengrasante	und	1	\$ 59.500

2.49	LUB	Grasa	libra	1	\$	59.500
2.50	LUB	Aceite 15w40	cuarto	1	\$	53.550
2.51	LUB	Valbulina 85w140	cuarto	1	\$	53.550
2.52	REP	Batería 4D	und	1	\$	2.082.500
2.53	SER	Instalación de batería 4D	und	1	\$	178.500

3.BUS CHEVROLET FRR OCM 587					Promedio	
------------------------------------	--	--	--	--	-----------------	--

Item	Cat	Descripción	Unid	Cant	Total	
3.1	SER	Graduación de frenos	und	1	\$	59.500
3.2	SER	Engrase	und	1	\$	71.400
3.3	REP	Batería 30H	und	1	\$	1.130.500
3.4	SER	Instalación de batería 30H	und	1	\$	178.500
3.5	SER	Graduación de cluth	und	1	\$	59.500
3.6	SER	Servicio de escaner	und	1	\$	595.000
3.7	REP	Filtro de aceite motor Ref. PC3757	und	1	\$	130.900
3.8	REP	Filtro de combustible primario Ref. 432	und	1	\$	119.000
3.9	REP	Filtro de combustible secundario Ref. 435	und	1	\$	113.050
3.10	REP	Filtro de aire primario Ref. 821	und	1	\$	249.900
3.11	REP	Filtro de aire secundario Ref. 822	und	1	\$	142.800
3.12	SER	Servicio técnico de cambio de aceite de motor	und	1	\$	238.000
3.13	LUB	Aceite 15w40	cuarto	1	\$	53.550
3.14	LUB	Aceite hidráulico ISO 68	cuarto	1	\$	53.550
3.15	REP	Bomba hidráulica para dirección FRR	und	1	\$	2.165.800
3.16	SER	Desmontaje y montaje de bomba hidráulica	und	1	\$	1.190.000
3.17	REP	Empaquetadura de caja de dirección	und	1	\$	595.000
3.18	SER	Desmontaje y montaje de caja de dirección para mantenimiento	und	1	\$	1.785.000
3.19	SER	Lavado de tanque de sistema hidráulico	und	1	\$	238.000
3.20	REP	Empaque para exosto	und	1	\$	59.500
3.21	LUB	Aceite hidráulico ISO 68	cuarto	1	\$	53.550
3.22	SER	Mantenimiento del sensor RPM	und	1	\$	178.500
3.23	REP	Bombillo led H3	und	1	\$	190.400
3.24	SER	Instalación de bombillo led	und	1	\$	59.500
3.25	REP	Pacha conectordel sensor de presión del turbo	und	1	\$	119.000
3.26	SER	Instalación de pacha conector	und	1	\$	119.000
3.27	SER	Mantenimiento de arnés del computador	und	1	\$	452.200
3.28	SER	Arreglo de tornillo para brazo de limpiaparabrisas	und	1	\$	95.200
3.29	REP	Sensor de presión del turbo	und	1	\$	833.000
3.30	SER	Instalación de sensor de presión del turbo	und	1	\$	119.000

4.RETRO CARGADORA NEW HOLLAND B110B					Promedio	
--	--	--	--	--	-----------------	--

Item	Cat	Descripción	Unid	Cant	Total	
4.1	REP	Filtro de aire Ref. CNH 84217229	und	1	\$	702.100
4.2	REP	Filtro de aire Ref. CNH 87682999	und	1	\$	464.100
4.3	REP	Filtro de aceite motor Ref. 84228488	und	1	\$	345.100

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 15 de 70

4.4	REP	Filtro de combustible Ref. 84412164	und	1	\$	333.200
4.5	REP	Filtro de combustible Ref. 84565926	und	1	\$	380.800
4.6	SER	Servicio técnico de cambio de aceite de motor	und	1	\$	238.000
4.7	LUB	Aceite 15w40	cuarto	1	\$	53.550
4.8	LUB	Grasa (cuñete pequeño)	cuñete	1	\$	357.000
4.9	REP	Manguera hidráulica 1m * 1/2 balde frontal	und	1	\$	214.200
4.10	SER	Instalación de manguera hidráulica	und	1	\$	142.800
4.11	REP	Manguera hidráulica para cilindro de levante del cargador de 1/2 * 1m	und	1	\$	238.000
4.12	REP	Instalación de manguera hidráulica para cilindro de levante del cargador	und	1	\$	238.000
4.13	REP	Arandela para ajuste	und	1	\$	14.280
4.14	SER	Instalación de arandelas	und	1	\$	11.900
4.15	LUB	Aceite hidráulico ISO 68	cuarto	1	\$	53.550
4.16	SER	Servicio de oxicorte para calentar tornillo de pistón del cilindro del boom	und	1	\$	238.000
4.17	SER	Servicio de torno para arreglo de rosca de tornillo	und	1	\$	297.500
4.18	SER	Servicio de torno para arreglo de rosca de vástago	und	1	\$	416.500
4.19	SUM	Trabarascas	und	1	\$	119.000
4.20	REP	Empaquetadura del cilindro stick	und	1	\$	1.844.500
4.21	SER	Reparación del cilindro stick	und1	1	\$	833.000
4.22	SER	Servicio de oxicorte para calentar tornillo de pistón del cilindro de stick	und	1	\$	238.000
4.23	REP	Fan cluth	und	1	\$	2.499.000
4.24	SER	Intalación de fan cluth	und	1	\$	595.000
4.25	REP	Retenedor delantero de cigüeñal	und	1	\$	595.000
4.26	SER	Instalación de retenedor	und	1	\$	476.000
4.27	SUM	Silicona gris	und	1	\$	59.500
4.28	REP	Camisa para cilindro de valde frontal superior derecho	und	1	\$	1.190.000
4.29	SER	Ensamble de camisa en torno	und	1	\$	595.000
4.30	REP	Vástago de cilindro de descargue del cargador	und	1	\$	1.190.000
4.31	REP	Empaquetadura para tapa cilindro de descargue	Kit	1	\$	714.000
4.32	REP	Empaquetadura para pistón cilindro de descargue	Kit	1	\$	714.000
4.33	SER	Servicio de torno para ensamble de vástago	und	1	\$	476.000
4.34	SER	Reparación de cilindro hidráulico	und	1	\$	595.000
4.35	REP	Pistón para cilindro de descargue	und	1	\$	595.000
4.36	REP	Pin para tapa de cilindro de descargue	und	1	\$	238.000
4.37	SER	Desmontaje y montaje de cilindro hidráulico	und	1	\$	357.000
4.38	REP	Correa de accesorios	und	1	\$	297.500
4.39	SER	Instalación de correa de accesorios	und	1	\$	119.000
5. VOLQUETA INTERNATIONAL OCM 199					Promedio	
Item	Cat	Descripción	Unid	Cant	Total	
5.1	SER	Graduación de frenos	und	1	\$	59.500
5.2	SER	Engrase	und	1	\$	71.400
5.3	REP	Retenedor de spit de transmisión	und	1	\$	297.500

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 16 de 70

5.4	SER	Instalación de retenedor de spit de transmisión	und	1	\$	178.500
5.5	REP	Filtro de aire Ref. P527682 / 2602212C1	und	1	\$	1.035.300
5.6	REP	Filtro de combustible primario Ref. 2514003C1 / FS20028	und	1	\$	470.050
5.7	REP	Filtro de combustible secundario Ref. FF5632	und	1	\$	380.800
5.8	REP	Filtro de aceite de motor Ref. P551019 / LF3970	udn	1	\$	226.100
5.9	SER	Servicio técnico de cambio de aceite de motor	und	1	\$	238.000
5.10	LUB	Aceite 15w40	cuarto	1	\$	53.550
5.11	SUM	Silicona gris	und	1	\$	59.500
5.12	REP	Espárrago rueda trasera	und	1	\$	49.980
5.13	REP	Resorte para banda	und	1	\$	42.840
5.14	REP	Retenedor para rueda	und	1	\$	178.500
5.15	LUB	Grasa	libra	1	\$	59.500
5.16	REP	Frenos traseros (medio juego)	und	1	\$	523.600
5.17	SER	Instalación de frenos traseros	und	1	\$	238.000
5.18	REP	Sensor ABS	und	1	\$	690.200
5.19	SER	Instalación de sensor ABS	und	1	\$	238.000
5.20	REP	Grampa 7/8 para muelle trasero	und	1	\$	107.100
5.21	REP	Arandela industrial 7/8	und	1	\$	5.950
5.22	REP	Abrazadera para hoja	und	1	\$	35.700
5.23	REP	Sensor MAP	und	1	\$	892.500
5.24	SER	Instalación de sensor MAP	und	1	\$	119.000
5.25	SER	Mantenimiento de válvula relay	und	1	\$	261.800
5.26	REP	Manguera del sistema neumático	und	1	\$	142.800
5.27	SER	Instalación de manguera del sistema neumático	und	1	\$	59.500
5.28	REP	Cámara para sistema neumático de frenos	und	1	\$	428.400
5.29	SER	Instalación de cámara para sistema neumático de frenos	und	1	\$	119.000
5.30	SER	Corte de espárrago de rueda trasera	und	1	\$	17.850
5.31	REP	Kit de embrague para caja de cambios	kit	1	\$	4.760.000
5.32	SER	Desmontaje y montaje de caja de velocidades para cambio de kit de embrague	und	1	\$	773.500
5.33	SER	Servicio de torno para cepillar volante	und	1	\$	238.000
5.34	REP	Rodamiento de volante	und	1	\$	119.000
5.35	SUM	Desengrasante	und	1	\$	59.500

6. VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR CS 44B					Promedio
Item	Cat	Descripción	Unid	Cant	Total
6.1	REP	Filtro de aire primario Ref. 2229020	und	1	\$ 595.000
6.2	REP	Filtro de aire secundario Ref. 2229021	und	1	\$ 535.500
6.3	REP	Filtro de combustible primario Ref. 4395037	und	1	\$ 714.000
6.4	REP	Filtro de combustible secundario Ref. 3608960	und	1	\$ 416.500
6.5	REP	Filtro de aceite de motor Ref. 7w2326	und	1	\$ 273.700
6.6	SER	Servicio técnico de cambio de aceite de motor	und	1	\$ 238.000
6.7	REP	Filtro trampa parker 2010	und	1	\$ 166.600
6.8	LUB	Aceite 15w40	cuarto	1	\$ 53.550
6.9	SER	Despinchada de llanta	und	1	\$ 238.000

7. CAMIONETA FORD ECOSPORT BYG 948					Promedio
Item	Cat	Descripción	Unid	Cant	Total
7.1	REP	Filtro de aceite motor A-18	und	1	\$ 71.400
7.2	REP	Filtro de aire AIP-647	und	1	\$ 119.000
7.3	SER	Servicio técnico de cambio de aceite de motor	und	1	\$ 238.000
7.4	LUB	Aceite 20w50	cuarto	1	\$ 53.550
7.5	REP	Pera de temperatura	und	1	\$ 297.500
7.6	SER	Instalación de pera de temperatura	und	1	\$ 238.000
7.7	SER	Graduación de frenos	und	1	\$ 59.500

NOTA: El presente proceso se llevara a cabo mediante el sistema de MONTO AGOTABLE el cual es una forma de pago o un sistema presupuestal para contratos que contienen la prestación de un servicio o un suministro en el cual se ejecutan gastos y entrega de bienes y servicios según demanda real hasta agotar un tope máximo de dinero asignado.

Por lo anterior, el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 135.005.500) M/cte., valor a monto agotable.**

Certificado de Disponibilidad	Nombre Del Rubro	Valor Afectación
DIS-2026000288	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$ 124.262.750.31
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4.5 Y 6.	\$ 8.277.746.67
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – EDUCACION – CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL.	\$ 1.060.803.02
	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	\$ 1.404.200
	TOTAL	\$ 135.005.500

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

RETENCIÓN EN LA FUENTE	Según Aplique / 2%
INDUSTRIA Y COMERCIO ICA	1 %
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1 %
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2 %
ESTAMPLILLA PRO – DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD	4%

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 18 de 70

FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	5%
SOBRETASA BOMBERIL	10%

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución es en el Municipio de Nuevo Colón. En los sitios, veredas del Municipio de Nuevo Colon – Boyacá.

3.4. FORMA DE PAGO

El Municipio de Nuevo Colón pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, mediante **ACTAS PARCIALES**, según ejecución contractual.

Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Para actas parciales:
 - a. Acta de Pago
 - b. Factura o cuenta de cobro
 - c. Informe de Supervisión
 - d. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
 - e. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
 - f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas

2. Para el pago final:
 - a. Acta de terminación.
 - b. Acta de liquidación.
 - c. Factura o cuenta de cobro
 - d. Informe de Supervisión
 - e. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
 - f. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
 - g. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción el objeto contractual de acuerdo con los parámetros establecidos y se suscriba acta de terminación y acta de Liquidación respectiva. No obstante, los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Nota. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 19 de 70

3.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
- Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las Leyes colombianas.
- Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
- Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía de Nuevo Colón por el incumplimiento del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
- Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en la misma y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto.

3.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Llevar un control de entrada y salida de cada uno de los vehículos al ser ingresados al centro de servicio y/o taller y al ser entregados al funcionario encargado de recibir el vehículo.
- Ofrecer una garantía de 5.000 Km., para cada uno de los repuestos, elementos o partes remplazadas durante los mantenimientos preventivos y/o correctivos.
- Garantizar que la revisión y reparación de los vehículos al momento de ingresar a los centros de servicio y/o talleres por parte del personal del mismo deberá realizarse dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al ingreso del vehículo informar al Supervisor los retrasos que surjan.
- Permitir el acceso del supervisor del contrato o al personal que este designe a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa del contratista.
- Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá contar con el visto bueno del Supervisor del contrato, quien será el único autorizado para verificar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos.
- Realizar el mantenimiento con la herramienta y equipo idóneo.
- Garantizar que las instalaciones donde se realice el servicio de mantenimiento sean idóneas, se encuentren debidamente demarcadas y cumpla con las normas de seguridad industrial para el tipo de servicio a realizar, con las disposiciones legales en materia ambiental y disposición del suelo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 20 de 70

8. Garantizar que los trabajos a realizar se acogen a las especificaciones técnicas solicitadas por el Supervisor del Contrato.
9. Garantizar que para los lubricantes ofrecidos y que llegaran a utilizarse en los diferentes motores deben contar con especificaciones y aprobaciones API SN y sello de calidad NTC1295.
10. Garantizar que los aceites de transmisión ofertados y utilizados durante los mantenimientos cumpla con las especificaciones y aprobaciones API GLS – 5 y contar con sello de calidad NTC 1399.
11. Entregar las baterías plomo – acido al mecanismo de devolución que haya establecido el fabricante o importador de las mismas, de conformidad con lo señalado en la Resolución 0372 de 2009 proferida por el Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).
12. Garantizar que los filtros instalados durante los mantenimientos cuenten con un sello de calidad expedido por una entidad certificadora en calidad y reconocida a nivel nacional.
13. Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento y las características físicas internas o externas del vehículo, o se produzcan daños en la pintura de los vehículos.
14. Responder por los daños ocasionados por la manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista, mientras se encuentre en proceso de reparación o pruebas, estos deben ser asumidos por este, sin ningún costo para el municipio.
15. Elaborar informes por cada vehículo de los servicios realizados, repuestos suministrados y novedades, dichas informes deberán adjuntarse a los documentos de facturación mensualmente o cuando sean requeridas por el Supervisor del Contrato.
16. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objeto de no prestar servicios que excedan el valor del contrato, dicho registro deberá remitirse mensualmente al supervisor del contrato.
17. Incluir dentro de la factura los costos de los insumos, diferentes a repuestos de cualquier tipo, necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento, como, por ejemplo: grasa multiusos, limpiador electrónico, gasolina para lavado de piezas, cinta aislante, silicona, amarres plásticos, etc., los cuales deberán quedar incluidos dentro del costo de la mano de obra por lo que no se reconocerán como ítems independientes.
18. Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio.
19. Garantizar que en los talleres y/o centros de servicio cuentan con un área para almacenamiento de materiales y sustancias inflamables, la cual debe estar ubicada en un área separada y distante de los lugares donde se lleven a cabo operaciones de pintura, soldadura u otras que proporcionen fuente de ignición y contar con la certificación y/o autorización expedida por Bomberos, en razón del uso de materiales y productos inflamables.
20. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo o algún tercero durante el período de permanencia del mismo en el taller y/o centro de servicio del contratista.
21. Garantizar que los repuestos a suministrar e instalar sean de primera calidad, nuevos y no remanufacturados o de segunda.
22. El Contratista deberá velar por el cuidado y mantenimiento de los elementos entregados en custodia bajo la ejecución del contrato, garantizando acciones de prevención para la realización de hechos que generen detrimento sobre los bienes involucrados en el correcto desarrollo del contrato.
23. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, las que se consignan en otras cláusulas del mismo y las que se desprendan de la ejecución contractual.
24. Acatar las instrucciones que le imparta el municipio, en ejecución del objeto contractual, ciñéndose a los procedimientos que entregue el Municipio de Nuevo Colón, al inicio del contrato por intermedio del supervisor del Contrato.
25. Dar garantía del trabajo realizado a los vehículos en caso de que genere daños por las reparaciones ejecutadas o por fallas que se presenten con posterioridad a causa de sus servicios.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 21 de 70

3.7. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
5. Las demás consagrados en la Ley.

3.8. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** del Municipio de Nuevo Colón o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente estudio tiene como fin de adelantar proceso de selección será desarrollado bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, teniendo en cuenta el valor a contratar está dentro del rango que expresa la ley 1150 de 2007, por tanto, el objeto a contratar se ajusta a la causal prevista en el artículo 2 numeral 2 literal A de la ley 1150 de 2007, por las siguientes razones:

• LEY 1150 DE 2007 TITULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE A TRANSPARENCIA

Para el caso del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación, así las cosas de deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva de los aspectos generales, estudio de la Oferta y Estudio de la Demanda.

Que la Selección Abreviada, es la modalidad de selección objetiva, regulada por el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la Contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

La selección abreviada debe adelantarse para las siguientes causales, previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las cuales, se mencionan en función de su utilización por parte de la agencia.

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.: *Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y*

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 22 de 70

servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; **b)** La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; **c)** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley [100](#) de 1993 y en la Ley [1122](#) de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios; **d)** La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial; **e)** La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley [226](#) de 1995. En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva. En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes, observando los principios del artículo [209](#) de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Nacional de Estupefacientes. El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de evaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores. Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo. Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor. La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta; **f)** Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas; **g)** Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales Estatales y de las Sociedades de Economía Mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 23 de 70

identifica el artículo [32](#) de la Ley 80 de 1993; **h)** Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden; **i)** La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional. **j)** <Literal adicionado por el artículo [54](#) de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda. Estos acuerdos marco de precios también serán de obligatorio uso de las entidades del Estado a las que se refiere el parágrafo 5 del artículo [2](#) de la presente ley, modificado por el artículo [41](#) de la Ley 1955 de 2019.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

Bienes y Servicios de Características Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, y que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 24 de 70

hasta el último día hábil antes de la apertura del proceso, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de MiPymes, lo cual se acreditará, en consonancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4., de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta que el presupuesto definido para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria se podrá limitar a la participación de MiPymes. Por tanto, se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento de Boyacá o Municipio de Nuevo Colón en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4. Teniendo en cuenta lo anterior el municipio de Nuevo Colón realizará la contratación del mediante una Selección Abreviada — Menor Cuantía.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

La entidad en documento anexo efectuó el análisis del sector, el cual hace parte de los estudios previos para la presente contratación.

6. PRESUPUESTO Y VARIABLES UTILIZADAS

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se realizo el estudio de mercado con el comparativo de preciso de los procesos adelantados en las vigencias referenciadas en el análisis del sector, y de igual manera se promediaron cotizaciones de tres (3) empresas del sector con la experiencia e idoneidad para poder presentarnos cotizaciones de precios unitarios, arrojando el siguiente consolidado general:

1.VOLQUETA FORD OXE 369					Camperos fl sas	Servicio técnico mapeza s.a.s	RS auto service center	Promedio
Item	Cat	Descripción	Unid	Cant	Total	Total	Total	Total
1.1	REP	Filtro de aire primario TF 1596	und	1	\$ 255.850	\$ 291.550	\$ 273.700	\$ 273.700
1.2	REP	Filtro de aire secundario KA 1596	und	1	\$ 160.650	\$ 172.550	\$ 166.600	\$ 166.600
1.3	REP	Filtro de combustible 588	und	1	\$ 238.000	\$ 214.200	\$ 261.800	\$ 238.000
1.4	REP	Filtro de aceite de motor 7030	und	1	\$ 321.300	\$ 345.100	\$ 368.900	\$ 345.100
1.5	SER	Servicio técnico de cambio de aceite de motor	und	1	\$ 238.000	\$ 226.100	\$ 249.900	\$ 238.000
1.6	REP	Stop led cuadrado	und	1	\$ 226.100	\$ 249.900	\$ 238.000	\$ 238.000
1.7	SER	Instalación de stop led cuadrado	und	1	\$ 95.200	\$ 59.500	\$ 130.900	\$ 95.200
1.8	SER	Graduación de frenos	und	1	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500
1.9	SER	Engrase	und	1	\$ 71.400	\$ 71.400	\$ 71.400	\$ 71.400
1.10	SER	Graduación de clutch	und	1	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500
1.11	REP	Gobernador para sistema neumático	und	1	\$ 309.400	\$ 297.500	\$ 285.600	\$ 297.500
1.12	SER	Instalación de gobernador	und	1	\$ 119.000	\$ 119.000	\$ 119.000	\$ 119.000
1.13	SER	Arreglo de tapón de cilindro hidráulico de volco	und	1	\$ 476.000	\$ 428.400	\$ 452.200	\$ 452.200
1.14	REP	Empaquetadura de caja de dirección	kit	1	\$ 2.380.000	\$ 2.261.000	\$ 2.320.500	\$ 2.320.500
1.15	SER	Instalación de empaquetadura de caja de dirección	und	1	\$ 1.071.000	\$ 1.047.200	\$ 1.094.800	\$ 1.071.000
1.16	SER	Tapizada de silla	und	1	\$ 952.000	\$ 904.400	\$ 999.600	\$ 952.000
1.17	SER	Desmontaje y montaje de silla	und	1	\$ 261.800	\$ 214.200	\$ 238.000	\$ 238.000
1.18	REP	Empaquetadura de bomba de freno de aire	und	1	\$ 476.000	\$ 523.600	\$ 428.400	\$ 476.000
1.19	SER	Mantenimiento de la bomba de freno de aire	und	1	\$ 238.000	\$ 238.000	\$ 238.000	\$ 238.000
1.20	SUM	Cinta reflectiva	metro	1	\$ 23.800	\$ 35.700	\$ 29.750	\$ 29.750
1.21	SER	Instalación de cinta reflectiva	und	1	\$ 113.050	\$ 124.950	\$ 119.000	\$ 119.000

1.2	LUB	Aceite 15w40	cuarto	1	\$ 54.740	\$ 53.550	\$ 52.360	\$ 53.550
1.2	LUB	Aceite hidráulico ISO 68	cuarto	1	\$ 54.740	\$ 53.550	\$ 52.360	\$ 53.550
2.VOLQUETA KODIAK OQF 075					Camperos fl sas	Servicio técnico mapeza s.a.s	RS auto service center	Promedio
Item	Cat	Descripción	Unid	Cant	Total	Total	Total	Total
2.1	SER	Engrase	und	1	\$ 71.400	\$ 71.400	\$ 71.400	\$ 71.400
2.2	SER	Graduación de frenos	und	1	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500
2.3	SER	Graduación de cluth	und	1	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500
2.4	REP	Filtro de combustible primario Ref. BF7632	und	1	\$ 160.650	\$ 172.550	\$ 166.600	\$ 166.600
2.5	REP	Filtro de combustible secundario Ref. A5813SP	und	1	\$ 333.200	\$ 309.400	\$ 357.000	\$ 333.200
2.6	REP	Filtro de aire primario Ref. TFP-529493	und	1	\$ 357.000	\$ 380.800	\$ 404.600	\$ 380.800
2.7	REP	Filtro de aire secundario Ref. TFP-529494	und	1	\$ 297.500	\$ 279.650	\$ 315.350	\$ 297.500
2.8	REP	Filtro de aceite de motor Ref. A67SP	und	1	\$ 315.350	\$ 351.050	\$ 333.200	\$ 333.200
2.9	REP	Filtro de aceite by pass Ref.PMX750R	und	1	\$ 214.200	\$ 190.400	\$ 202.300	\$ 202.300
2.10	SER	Servicio técnico de cambio de aceite de motor	und	1	\$ 238.000	\$ 226.100	\$ 249.900	\$ 238.000
2.11	REP	Empaque culatín motor diésel	und	1	\$ 571.200	\$ 595.000	\$ 547.400	\$ 571.200
2.12	SER	Instalación de empaque culatín	und	1	\$ 1.166.200	\$ 1.190.000	\$ 1.213.800	\$ 1.190.000
2.13	REP	Empaquetadura de caja de dirección	kit	1	\$ 2.380.000	\$ 2.261.000	\$ 2.320.500	\$ 2.320.500
2.14	SER	Instalación de empaquetadura de caja de dirección	und	1	\$ 1.071.000	\$ 1.047.200	\$ 1.094.800	\$ 1.071.000
2.15	REP	Empaque para turbo	und	1	\$ 238.000	\$ 190.400	\$ 214.200	\$ 214.200
2.16	SER	Desmontaje de múltiple de escape para cambio de empaque turbo	und	1	\$ 606.900	\$ 583.100	\$ 595.000	\$ 595.000
2.17	SER	Servicio de torno para cambio de punta de	und	1	\$ 714.000	\$ 714.000	\$ 714.000	\$ 714.000

		exosto salida de turbo						
2.1 8	REP	Troque delantero, incluye: Campanas (2), rodamientos (4), bosines (2), zapatas con albesto (4), candados (2), yugos (2), cámaras (2), splinters (2), bujes para splinters (4), retenedores (2), terminales (2), espárragos con tuerca (20), varilla de direccional (1)	und	1	\$ 7.556.500	\$ 7.913.500	\$ 7.735.000	\$ 7.735.000
2.1 9	SER	Servicio de torno para fabricación de huecos (8) de grampa	und	1	\$ 559.300	\$ 630.700	\$ 595.000	\$ 595.000
2.2 0	SER	Instalación de troque delantero	und	1	\$ 1.166.200	\$ 1.213.800	\$ 1.190.000	\$ 1.190.000
2.2 1	REP	Rin de disco para rueda	und	1	\$ 809.200	\$ 773.500	\$ 737.800	\$ 773.500
2.2 2	SER	Cambio de llanta	und	1	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500
2.2 3	REP	Empaque para bomba de agua	und	1	\$ 333.200	\$ 297.500	\$ 261.800	\$ 297.500
2.2 4	SER	Instalación de empaque para bomba de agua	und	1	\$ 297.500	\$ 297.500	\$ 297.500	\$ 297.500
2.2 5	REP	Kit de resortes para zapatas	kit	1	\$ 166.600	\$ 119.000	\$ 142.800	\$ 142.800
2.2 6	REP	Corona y spit	Kit	1	\$ 5.926.200	\$ 5.890.500	\$ 5.854.800	\$ 5.890.500
2.2 7	REP	Torre del bajo	und	1	\$ 833.000	\$ 785.400	\$ 809.200	\$ 809.200
2.2 8	REP	Rodamiento piloto	und	1	\$ 487.900	\$ 464.100	\$ 476.000	\$ 476.000
2.2 9	LUB	Desengrasante	und	1	\$ 178.500	\$ 154.700	\$ 202.300	\$ 178.500
2.3 0	REP	Grampa 7/8 para muelle trasero	und	1	\$ 101.150	\$ 113.050	\$ 107.100	\$ 107.100
2.3 1	REP	Arandela industrial 7/8	und	1	\$ 5.950	\$ 5.950	\$ 5.950	\$ 5.950
2.3 2	REP	Planchuela para housing base de muelle	und	1	\$ 357.000	\$ 333.200	\$ 380.800	\$ 357.000
2.3 3	REP	Retenedor spit	und	1	\$ 249.900	\$ 226.100	\$ 238.000	\$ 238.000
2.3 4	SER	Servicio de torno para encamisar yoki	und	1	\$ 261.800	\$ 238.000	\$ 285.600	\$ 261.800
2.3 5	SU M	Silicona gris	und	1	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500

2.3 6	REP	Rodillo 594 para housing	und	1	\$ 416.500	\$ 357.000	\$ 386.750	\$ 386.750
2.3 7	REP	Rodillo 580 para housing	und	1	\$ 345.100	\$ 333.200	\$ 357.000	\$ 345.100
2.3 8	REP	Arandelas	juego	1	\$ 452.200	\$ 416.500	\$ 487.900	\$ 452.200
2.3 9	SER	Reparación de transmisión	und	1	\$ 2.380.000	\$ 2.380.000	\$ 2.380.000	\$ 2.380.000
2.4 0	REP	Manguera para bajo	und	1	\$ 35.700	\$ 35.700	\$ 35.700	\$ 35.700
2.4 1	SER	Instalación de manguera para bajo	und	1	\$ 35.700	\$ 35.700	\$ 35.700	\$ 35.700
2.4 2	REP	Empaquetad ura para válvula relay	und	1	\$ 47.600	\$ 71.400	\$ 59.500	\$ 59.500
2.4 3	SER	Instalación de empaquetad ura para válvula relay	und	1	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500
2.4 4	SER	Arranque para motor diésel	und	1	\$ 2.856.000	\$ 2.808.400	\$ 2.832.200	\$ 2.832.200
2.4 5	SER	Instalación de arranque	und	1	\$ 357.000	\$ 357.000	\$ 357.000	\$ 357.000
2.4 6	REP	Espárrago rueda trasera	und	1	\$ 49.980	\$ 47.600	\$ 52.360	\$ 49.980
2.4 7	SER	Cambio de espárragos	und	1	\$ 142.800	\$ 214.200	\$ 178.500	\$ 178.500
2.4 8	LUB	Desengrasant e	und	1	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500
2.4 9	LUB	Grasa	libra	1	\$ 59.500	\$ 47.600	\$ 71.400	\$ 59.500
2.5 0	LUB	Aceite 15w40	cuart o	1	\$ 54.740	\$ 53.550	\$ 52.360	\$ 53.550
2.5 1	LUB	Valbulina 85w140	cuart o	1	\$ 54.740	\$ 53.550	\$ 52.360	\$ 53.550
2.5 2	REP	Batería 4D	und	1	\$ 2.058.700	\$ 2.106.300	\$ 2.082.500	\$ 2.082.500
2.5 3	SER	Instalación de batería 4D	und	1	\$ 178.500	\$ 178.500	\$ 178.500	\$ 178.500
3.BUS CHEVROLET FRR OCM 587					Camperos fl sas	Servicio técnico mapeza s.a.s	RS auto service center	Promedio
Item	Cat	Descripción	Unid	Cant	Total	Total	Total	Total
3.1	SER	Graduación de frenos	und	1	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500
3.2	SER	Engrase	und	1	\$ 71.400	\$ 71.400	\$ 71.400	\$ 71.400
3.3	REP	Batería 30H	und	1	\$ 1.130.500	\$ 1.094.800	\$ 1.166.200	\$ 1.130.500
3.4	SER	Instalación de batería 30H	und	1	\$ 178.500	\$ 178.500	\$ 178.500	\$ 178.500
3.5	SER	Graduación de clutch	und	1	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500
3.6	SER	Servicio de escaner	und	1	\$ 565.250	\$ 624.750	\$ 595.000	\$ 595.000
3.7	REP	Filtro de aceite motor Ref. PC3757	und	1	\$ 136.850	\$ 124.950	\$ 130.900	\$ 130.900
3.8	REP	Filtro de combustible primario Ref. 432	und	1	\$ 119.000	\$ 119.000	\$ 119.000	\$ 119.000
3.9	REP	Filtro de combustible secundario Ref. 435	und	1	\$ 113.050	\$ 119.000	\$ 107.100	\$ 113.050

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 29 de 70

3.1 0	REP	Filtro de aire primario Ref. 821	und	1	\$ 261.800	\$ 238.000	\$ 249.900	\$ 249.900
3.1 1	REP	Filtro de aire secundario Ref. 822	und	1	\$ 154.700	\$ 142.800	\$ 130.900	\$ 142.800
3.1 2	SER	Servicio técnico de cambio de aceite de motor	und	1	\$ 238.000	\$ 226.100	\$ 249.900	\$ 238.000
3.1 3	LUB	Aceite 15w40	cuarto	1	\$ 54.740	\$ 53.550	\$ 52.360	\$ 53.550
3.1 4	LUB	Aceite hidráulico ISO 68	cuarto	1	\$ 54.740	\$ 53.550	\$ 52.360	\$ 53.550
3.1 5	REP	Bomba hidráulica para dirección FRR	und	1	\$ 2.201.500	\$ 2.165.800	\$ 2.130.100	\$ 2.165.800
3.1 6	SER	Desmontaje y montaje de bomba hidráulica	und	1	\$ 1.166.200	\$ 1.213.800	\$ 1.190.000	\$ 1.190.000
3.1 7	REP	Empaquetadura de caja de dirección	und	1	\$ 618.800	\$ 571.200	\$ 595.000	\$ 595.000
3.1 8	SER	Desmontaje y montaje de caja de dirección para mantenimiento	und	1	\$ 1.785.000	\$ 1.725.500	\$ 1.844.500	\$ 1.785.000
3.1 9	SER	Lavado de tanque de sistema hidráulico	und	1	\$ 238.000	\$ 226.100	\$ 249.900	\$ 238.000
3.2 0	REP	Empaque para exosto	und	1	\$ 59.500	\$ 47.600	\$ 71.400	\$ 59.500
3.2 1	LUB	Aceite hidráulico ISO 68	cuarto	1	\$ 54.740	\$ 53.550	\$ 52.360	\$ 53.550
3.2 2	SER	Mantenimiento del sensor RPM	und	1	\$ 178.500	\$ 154.700	\$ 202.300	\$ 178.500
3.2 3	REP	Bombillo led H3	und	1	\$ 190.400	\$ 182.070	\$ 198.730	\$ 190.400
3.2 4	SER	Instalación de bombillo led	und	1	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500
3.2 5	REP	Pacha conector del sensor de presión del turbo	und	1	\$ 142.800	\$ 95.200	\$ 119.000	\$ 119.000
3.2 6	SER	Instalación de pacha conector	und	1	\$ 130.900	\$ 107.100	\$ 119.000	\$ 119.000
3.2 7	SER	Mantenimiento de arnés del computador	und	1	\$ 470.050	\$ 434.350	\$ 452.200	\$ 452.200
3.2 8	SER	Arreglo de tornillo para brazo de limpiaparabrisas	und	1	\$ 113.050	\$ 77.350	\$ 95.200	\$ 95.200
3.2 9	REP	Sensor de presión del turbo	und	1	\$ 809.200	\$ 856.800	\$ 833.000	\$ 833.000
3.3 0	SER	Instalación de sensor de	und	1	\$ 119.000	\$ 107.100	\$ 130.900	\$ 119.000

		presión del turbo						
4.RETRO CARGADORA NEW HOLLAND B110B					Camperos fl sas	Servicio técnico mapeza s.a.s	RS auto service center	Promedio
Íte m	Cat	Descripción	Unid	Cant	Total	Total	Total	Total
4.1	REP	Filtro de aire Ref. CNH 84217229	und	1	\$ 690.200	\$ 702.100	\$ 714.000	\$ 702.100
4.2	REP	Filtro de aire Ref. CNH 87682999	und	1	\$ 464.100	\$ 452.200	\$ 476.000	\$ 464.100
4.3	REP	Filtro de aceite motor Ref. 84228488	und	1	\$ 345.100	\$ 380.800	\$ 309.400	\$ 345.100
4.4	REP	Filtro de combustible Ref. 84412164	und	1	\$ 321.300	\$ 345.100	\$ 333.200	\$ 333.200
4.5	REP	Filtro de combustible Ref. 84565926	und	1	\$ 368.900	\$ 392.700	\$ 380.800	\$ 380.800
4.6	SER	Servicio técnico de cambio de aceite de motor	und	1	\$ 238.000	\$ 226.100	\$ 249.900	\$ 238.000
4.7	LUB	Aceite 15w40	cuarto	1	\$ 54.740	\$ 53.550	\$ 52.360	\$ 53.550
4.8	LUB	Grasa (cuñete pequeño)	cuñete	1	\$ 374.850	\$ 339.150	\$ 357.000	\$ 357.000
4.9	REP	Manguera hidráulica 1m * 1/2 balde frontal	und	1	\$ 214.200	\$ 238.000	\$ 190.400	\$ 214.200
4.10	SER	Instalación de manguera hidráulica	und	1	\$ 130.900	\$ 154.700	\$ 142.800	\$ 142.800
4.11	REP	Manguera hidráulica para cilindro de levante del cargador de 1/2 * 1m	und	1	\$ 249.900	\$ 238.000	\$ 226.100	\$ 238.000
4.12	REP	Instalación de manguera hidráulica para cilindro de levante del cargador	und	1	\$ 238.000	\$ 238.000	\$ 238.000	\$ 238.000
4.13	REP	Arandela para ajuste	und	1	\$ 14.280	\$ 11.900	\$ 16.660	\$ 14.280
4.14	SER	Instalación de arandelas	und	1	\$ 5.950	\$ 11.900	\$ 17.850	\$ 11.900
4.15	LUB	Aceite hidráulico ISO 68	cuarto	1	\$ 54.740	\$ 53.550	\$ 52.360	\$ 53.550
4.16	SER	Servicio de oxicorte para calentar tornillo de pistón del cilindro del boom	und	1	\$ 214.200	\$ 261.800	\$ 238.000	\$ 238.000
4.17	SER	Servicio de torno para arreglo de rosca de tornillo	und	1	\$ 273.700	\$ 321.300	\$ 297.500	\$ 297.500

4.18	SER	Servicio de torno para arreglo de rosca de vástago	und	1	\$ 416.500	\$ 380.800	\$ 452.200	\$ 416.500
4.19	SUM	Trabaroscas	und	1	\$ 107.100	\$ 130.900	\$ 119.000	\$ 119.000
4.20	REP	Empaquetadura del cilindro stick	und	1	\$ 1.844.500	\$ 1.785.000	\$ 1.904.000	\$ 1.844.500
4.21	SER	Reparación del cilindro stick	und	1	\$ 856.800	\$ 809.200	\$ 833.000	\$ 833.000
4.22	SER	Servicio de oxicorte para calentar tornillo de pistón del cilindro de stick	und	1	\$ 214.200	\$ 261.800	\$ 238.000	\$ 238.000
4.23	REP	Fan cluth	und	1	\$ 2.499.000	\$ 2.380.000	\$ 2.618.000	\$ 2.499.000
4.24	SER	Intalación de fan cluth	und	1	\$ 571.200	\$ 618.800	\$ 595.000	\$ 595.000
4.25	REP	Retenedor delantero de cigüeñal	und	1	\$ 595.000	\$ 571.200	\$ 618.800	\$ 595.000
4.26	SER	Instalación de retenedor	und	1	\$ 476.000	\$ 487.900	\$ 464.100	\$ 476.000
4.27	SUM	Silicona gris	und	1	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500
4.28	REP	Camisa para cilindro de valde frontal superior derecho	und	1	\$ 1.190.000	\$ 1.142.400	\$ 1.237.600	\$ 1.190.000
4.29	SER	Ensamble de camisa en torno	und	1	\$ 571.200	\$ 618.800	\$ 595.000	\$ 595.000
4.30	REP	Vástago de cilindro de descargue del cargador	und	1	\$ 1.190.000	\$ 1.130.500	\$ 1.249.500	\$ 1.190.000
4.31	REP	Empaquetadura para tapa cilindro de descargue	Kit	1	\$ 678.300	\$ 714.000	\$ 749.700	\$ 714.000
4.32	REP	Empaquetadura para pistón cilindro de descargue	Kit	1	\$ 714.000	\$ 702.100	\$ 725.900	\$ 714.000
4.33	SER	Servicio de torno para ensamble de vástago	und	1	\$ 464.100	\$ 487.900	\$ 476.000	\$ 476.000
4.34	SER	Reparación de cilindro hidráulico	und	1	\$ 595.000	\$ 595.000	\$ 595.000	\$ 595.000
4.35	REP	Pistón para cilindro de descargue	und	1	\$ 595.000	\$ 571.200	\$ 618.800	\$ 595.000
4.36	REP	Pin para tapa de cilindro de descargue	und	1	\$ 261.800	\$ 214.200	\$ 238.000	\$ 238.000
4.37	SER	Desmontaje y montaje de cilindro hidráulico	und	1	\$ 357.000	\$ 380.800	\$ 333.200	\$ 357.000
4.38	REP	Correa de accesorios	und	1	\$ 249.900	\$ 297.500	\$ 345.100	\$ 297.500

4.3	SER	Instalación de correa de accesorios	und	1	\$ 119.000	\$ 119.000	\$ 119.000	\$ 119.000
5. VOLQUETA INTERNATIONAL OCM 199					Camperos fl sas	Servicio técnico mapeesa s.a.s	RS auto service center	Promedio
Íte m	Cat	Descripción	Unid	Cant	Total	Total	Total	Total
5.1	SER	Graduación de frenos	und	1	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500
5.2	SER	Engrase	und	1	\$ 71.400	\$ 71.400	\$ 71.400	\$ 71.400
5.3	REP	Retenedor de spit de transmisión	und	1	\$ 273.700	\$ 321.300	\$ 297.500	\$ 297.500
5.4	SER	Instalación de retenedor de spit de transmisión	und	1	\$ 178.500	\$ 178.500	\$ 178.500	\$ 178.500
5.5	REP	Filtro de aire Ref. P527682 / 2602212C1	und	1	\$ 1.047.200	\$ 1.035.300	\$ 1.023.400	\$ 1.035.300
5.6	REP	Filtro de combustible primario Ref. 2514003C1 / FS20028	und	1	\$ 476.000	\$ 464.100	\$ 470.050	\$ 470.050
5.7	REP	Filtro de combustible secundario Ref. FF5632	und	1	\$ 380.800	\$ 362.950	\$ 398.650	\$ 380.800
5.8	REP	Filtro de aceite de motor Ref. P551019 / LF3970	udn	1	\$ 214.200	\$ 238.000	\$ 226.100	\$ 226.100
5.9	SER	Servicio técnico de cambio de aceite de motor	und	1	\$ 238.000	\$ 226.100	\$ 249.900	\$ 238.000
5.10	LUB	Aceite 15w40	cuarto	1	\$ 54.740	\$ 53.550	\$ 52.360	\$ 53.550
5.11	SUM	Silicona gris	und	1	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500
5.12	REP	Espárrago rueda trasera	und	1	\$ 49.980	\$ 47.600	\$ 52.360	\$ 49.980
5.13	REP	Resorte para banda	und	1	\$ 45.220	\$ 42.840	\$ 40.460	\$ 42.840
5.14	REP	Retenedor para rueda	und	1	\$ 178.500	\$ 166.600	\$ 190.400	\$ 178.500
5.15	LUB	Grasa	libra	1	\$ 59.500	\$ 47.600	\$ 71.400	\$ 59.500
5.16	REP	Frenos traseros (medio juego)	und	1	\$ 547.400	\$ 499.800	\$ 523.600	\$ 523.600
5.17	SER	Instalación de frenos traseros	und	1	\$ 238.000	\$ 214.200	\$ 261.800	\$ 238.000
5.18	REP	Sensor ABS	und	1	\$ 690.200	\$ 666.400	\$ 714.000	\$ 690.200
5.19	SER	Instalación de sensor ABS	und	1	\$ 226.100	\$ 249.900	\$ 238.000	\$ 238.000
5.20	REP	Grampa 7/8 para muelle trasero	und	1	\$ 101.150	\$ 113.050	\$ 107.100	\$ 107.100
5.21	REP	Arandela industrial 7/8	und	1	\$ 5.950	\$ 5.950	\$ 5.950	\$ 5.950
5.22	REP	Abrazadera para hoja	und	1	\$ 35.700	\$ 35.700	\$ 35.700	\$ 35.700

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 33 de 70

5.23	REP	Sensor MAP	und	1	\$ 916.300	\$ 868.700	\$ 892.500	\$ 892.500
5.24	SER	Instalación de sensor MAP	und	1	\$ 119.000	\$ 119.000	\$ 119.000	\$ 119.000
5.25	SER	Mantenimiento de válvula relay	und	1	\$ 297.500	\$ 226.100	\$ 261.800	\$ 261.800
5.26	REP	Manguera del sistema neumático	und	1	\$ 142.800	\$ 154.700	\$ 130.900	\$ 142.800
5.27	SER	Instalación de manguera del sistema neumático	und	1	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500
5.28	REP	Cámara para sistema neumático de frenos	und	1	\$ 428.400	\$ 416.500	\$ 440.300	\$ 428.400
5.29	SER	Instalación de cámara para sistema neumático de frenos	und	1	\$ 119.000	\$ 119.000	\$ 119.000	\$ 119.000
5.30	SER	Corte de espárrago de rueda trasera	und	1	\$ 14.280	\$ 21.420	\$ 17.850	\$ 17.850
5.31	REP	Kit de embrague para caja de cambios	kit	1	\$ 4.879.000	\$ 4.641.000	\$ 4.760.000	\$ 4.760.000
5.32	SER	Desmontaje y montaje de caja de velocidades para cambio de kit de embrague	und	1	\$ 749.700	\$ 797.300	\$ 773.500	\$ 773.500
5.33	SER	Servicio de torno para cepillar volante	und	1	\$ 238.000	\$ 249.900	\$ 226.100	\$ 238.000
5.34	REP	Rodamiento de volante	und	1	\$ 119.000	\$ 119.000	\$ 119.000	\$ 119.000
5.35	SUM	Desengrasante	und	1	\$ 71.400	\$ 59.500	\$ 47.600	\$ 59.500
6. VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR CS 44B					Camperos fl sas	Servicio técnico mapeasa s.a.s	RS auto service center	Promedio
Ítem	Cat	Descripción	Unid	Cant	Total	Total	Total	Total
6.1	REP	Filtro de aire primario Ref. 2229020	und	1	\$ 595.000	\$ 571.200	\$ 618.800	\$ 595.000
6.2	REP	Filtro de aire secundario Ref. 2229021	und	1	\$ 535.500	\$ 511.700	\$ 559.300	\$ 535.500
6.3	REP	Filtro de combustible primario Ref. 4395037	und	1	\$ 702.100	\$ 714.000	\$ 725.900	\$ 714.000
6.4	REP	Filtro de combustible secundario Ref. 3608960	und	1	\$ 416.500	\$ 410.550	\$ 422.450	\$ 416.500
6.5	REP	Filtro de aceite de motor Ref. 7w2326	und	1	\$ 249.900	\$ 297.500	\$ 273.700	\$ 273.700

6.6	SER	Servicio técnico de cambio de aceite de motor	und	1	\$ 238.000	\$ 226.100	\$ 249.900	\$ 238.000
6.7	REP	Filtro trampa parker 2010	und	1	\$ 166.600	\$ 166.600	\$ 166.600	\$ 166.600
6.8	LUB	Aceite 15w40	cuarto	1	\$ 54.740	\$ 53.550	\$ 52.360	\$ 53.550
6.9	SER	Despinchada de llanta	und	1	\$ 226.100	\$ 249.900	\$ 238.000	\$ 238.000
7. CAMIONETA FORD ECOSPORT BYG 948					Camperos fl sas	Servicio técnico mapesa s.a.s	RS auto service center	Promedio
Íte m	Cat	Descripción	Unid	Cant	Total	Total	Total	Total
7.1	REP	Filtro de aceite motor A-18	und	1	\$ 71.400	\$ 71.400	\$ 71.400	\$ 71.400
7.2	REP	Filtro de aire AIP-647	und	1	\$ 95.200	\$ 142.800	\$ 119.000	\$ 119.000
7.3	SER	Servicio técnico de cambio de aceite de motor	und	1	\$ 238.000	\$ 226.100	\$ 249.900	\$ 238.000
7.4	LUB	Aceite 20w50	cuarto	1	\$ 54.740	\$ 53.550	\$ 52.360	\$ 53.550
7.5	REP	Pera de temperatura	und	1	\$ 297.500	\$ 321.300	\$ 273.700	\$ 297.500
7.6	SER	Instalación de pera de temperatura	und	1	\$ 238.000	\$ 238.000	\$ 238.000	\$ 238.000
7.7	SER	Graduación de frenos	und	1	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500

PARAGRAFO: El presente proceso se llevará a cabo mediante el sistema de MONTO AGOTABLE el cual es una forma de pago o un sistema presupuestal para contratos que contienen la prestación de un servicio o un suministro en el cual se ejecutan gastos y entrega de bienes y servicios según demanda real hasta agotar un tope máximo de dinero asignado.

Por lo anterior, el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 135.005.500) M/cte., valor a monto agotable.**

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar el valor superior al promedio establecido para cada ítem en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato, so pena de rechazo.

NOTA 2: Que las cotizaciones incluyen todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.

NOTA 3: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, el proponente deberá relacionarlos según bien a suministrar y que será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen todos los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 4: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.

NOTA 5: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 35 de 70

presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor después de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 6: El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los productos a suministrar y el IVA que corresponde valor que no podrá superar el presupuesto oficial.

NOTA 7: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento, la oferta será rechazada.

NOTA 8: el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

NOTA 9: El proponente debe establecer en la PLATAFORMA SECOP II el valor total con IVA de la sumatoria de cada uno de los ÍTEMS. El valor total de la oferta del FORMATO 5 y el valor total ofrecido en la plataforma del SECOP II deben coincidir.

NOTA 10: Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta sin formula de reajuste. Los recursos para atender el objeto de este proceso provienen del presupuesto general de gastos de inversión de la Alcaldía de Nuevo Colón, correspondiente a la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal.

Nota 11. El monto agotable es una modalidad de pago a precios unitarios con tope presupuestal, utilizada en contratos estatales (obra o suministro) donde se ejecuta un presupuesto máximo definido hasta que este se consuma. No es un tipo contractual en sí mismo, sino una forma de estructurar la ejecución presupuestal.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual estipula que:

“1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009.

Y, el Decreto 1082 de 2015, que establece:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 36 de 70

selección del contratista.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No cumple
Factor capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Residual	Cumple / No cumple
Factor Experiencia	Cumple / No cumple
Factor capacidad técnica	Cumple / no cumple

El Municipio, previa verificación de la capacidad jurídica y la referencia de experiencia, capacidad financiera, y capacidad técnica y organizacional de los oferentes, adjudicará la presente convocatoria en forma total a la persona natural o jurídica o consorcios o uniones temporales que cumpliendo con las especificaciones técnicas obtenga el mayor puntaje; estos requisitos serán objeto de verificación y no de calificación, por tal razón no tienen puntaje, y su cumplimiento habilita o inhabilita la propuesta para su calificación.

Solamente serán evaluadas las propuestas que resulten HÁBILES en los requisitos de participación como capacidad jurídica, administrativa, financiera y experiencia. Las ofertas serán objeto de calificación y no de simple verificación, hasta por un puntaje máximo de 1000 puntos.

No otorga puntaje, pero determina si las propuestas pueden ser verificadas desde el punto de vista financiero y técnico. Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y si el PROPONENTE allega la documentación requerida. La verificación jurídica emite concepto de Cumple / No cumple respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina en el presente Estudio Previo:

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual estipula que:

“1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 37 de 70

Y, el Decreto 1082 de 2015, que establece:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que desarrolla el principio de la selección objetiva, señalando unos criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista y determina que es objetiva la selección cuando recaiga en el ofrecimiento más favorable a la entidad en los fines que ella busca. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Requisitos habilitantes (artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015: La entidad estatal debe establecer los requisitos habilitantes teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación; b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; c) el análisis del sector económico respectivo; y d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras Para verificar los requisitos habilitantes.

2. Ponderación de las ofertas; De conformidad con lo dispuesto en artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo - beneficio.

La entidad determina que para el presente proceso de selección se tendrá en cuenta la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 38 de 70

ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta el estímulo y protección a la Industria Nacional.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la verificación de los requisitos habilitantes Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

La verificación de requisitos habilitantes no otorga puntaje. El comité emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso, que se realicen requerimientos por parte del MUNICIPIO y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

La selección de la propuesta más favorable se realizará de conformidad al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: **EL PRECIO MAS BAJO** y de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021 y complementarios. Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos. En caso de empate se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

El Municipio, no podrá exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 39 de 70

en forma directa, tal y como lo disponen el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones. De Igual manera, se ponderan puntajes de acuerdo a los siguientes lineamientos:

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
	HABILITACIÓN	FACTOR JURIDICO	X	HABILITA/INHABILITA
		FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA	X	HABILITA/INHABILITA
		FACTOR CAPACIDAD RESIDUAL	X	HABILITA/INHABILITA
		FACTOR EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
		FACTOR CAPACIDAD TECNICA	X	HABILITA/INHABILITA
	EVALUACIÓN	OFERTA ECONOMICA	X	PUNTUACIÓN
		FACTOR TÉCNICO	X	PUNTUACIÓN
		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	X	PUNTUACIÓN
		MIPYME	X	PUNTUACIÓN
		EMPRESAS DE MUJERES Y	X	PUNTUACIÓN
		PROYECTOS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	X	PUNTUACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el evento de participación conjunta, el Consorcio o la Unión temporal deben estar conformados de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se acreditará con el respectivo documento de conformación. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del Consorcio o la Unión temporal y cuáles son sus integrantes.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el de la presente Selección Abreviada. En el caso de Uniones temporales o Consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el Consorcio o la Unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto de la presente Selección Abreviada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 40 de 70

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el registro Único de Proponentes en la actividad, especialidad y grupos que se relacionan en el presente pliego de condiciones.

Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicado en el presente pliego de condiciones.

No ser responsable fiscal ni encontrarse inhabilitado para contratar. Para el efecto la Entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI".

Acreditar, con la certificación respectiva, que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El oferente(s) no se debe(n) encontrar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 41 de 70

El oferente(s) no se debe(n) encontrar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN.

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual deberá ser acorde al suministro de combustible. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal

Esta certificación deberá estar debidamente renovada.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, el cual deberá ser acorde a la extracción y comercialización de material de afirmado.

Su vigencia debe corresponder al plazo de ejecución más el de liquidación y un (01) año más.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 42 de 70

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más.

Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Nuevo Colón sí lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del municipio de Nuevo Colón.

En el caso de Uniones temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social o actividad comercial se encuentra comprendido el objeto del presente proceso de selección. En todo caso los integrantes del Consorcio o la Unión temporal deberán en conjunto, acreditar que sus objetos sociales o actividades comerciales comprenden el objeto de la presente Selección Abreviada.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (01) año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 43 de 70

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de CINCO (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo establecido para la liquidación del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente convocatoria.

Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto del presente proceso de selección.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

CEDULA DE CIUDADANÍA

El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente)

El proponente debe anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 44 de 70

El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de éste como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES. (Vigente)

La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El oferente interesado ya sea persona natural o representante legal de persona jurídica, así como los integrantes de las uniones temporales o consorcios deberá allegar el respectivo certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección

CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES:

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro de inhabilidades de delitos sexuales; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, deberá anexar la consulta de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CONSULTA INHABILIDADES REGISTRO DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS:

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro de inhabilidades de deudores morosos alimentarios; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, deberá anexar la consulta de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente adjuntará con su propuesta certificación donde acredite estar a paz y salvo con el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y demás normas complementarias y modificatorias, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada, además deberá anexar copias de los pagos de los últimos 6 meses. Si se trata de consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación y copias de pago de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 45 de 70

Dicha certificación deberá ser suscrita por la persona natural y su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deben diligenciar y allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Cuando el proponente no aporte la certificación de que trata este numeral o la misma requieran aclaraciones, la Alcaldía las solicitará, para que aclare dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso proceda a allegarla.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Se deberá aportar el RUT de la persona natural o persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes deberá aportar el presente documento.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Todos los Oferentes deberán declarar en el formato correspondiente que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.

El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 46 de 70

Atendiendo la directriz 013 de Colombia compra eficiente, si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el Municipio, dentro del término de evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo que le señale el comité respectivo, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

En todo caso, la fecha de constitución de la garantía deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones en términos de vigencia.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Nuevo Colón identificado con N.I.T 800.033.062-0
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente. 1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 47 de 70

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. El RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento de presentación de la propuesta.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

SOSTENIBILIDAD DE TARIFAS:

El proponente deberá certificar que acepta la no modificación de precios durante la vigencia del contrato.

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la Capacidad Financiera se efectuará a partir del Registro Único de Proponentes (RUP), renovado y en firme. Si la oferta es presentada en Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo las condiciones antes indicados, o los registrados en la Cámara de Comercio de acuerdo con el decreto 1082 2015; los indicadores, se calcularán de la misma forma y conjuntamente deberán cumplir con la totalidad de los parámetros financieros solicitados, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA. La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el estudio de sector, se analizaron los factores económicos, realizando comparaciones según, antecedentes históricos de contratación a otras entidades de este servicio, como en otras entidades y en la nuestra, así mismo, se realizó un análisis económico de los índices de rentabilidad, operativos, de endeudamiento lo cual permite establecer los Factores habilitantes del contratista, de manera adecuada, respetando el principio de selección objetiva y garantizando la pluralidad de oferentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el municipio solicitará a los proponentes demostrar la capacidad Financiera y organizacional, teniendo en cuenta los riesgos que podrían ocurrir con el presente proceso de contratación; se tiene en cuenta además el análisis del sector de acuerdo con los lineamientos de la guía para Análisis del Sector y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

Se examinará la información financiera reflejada, en relación con el índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de interés. La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Se estudiarán y analizarán de conformidad con los documentos financieros exigidos en el pliego de condiciones.

Para determinar dichos indicadores se tomaron de referencia, procesos publicados en el SECOP con referencia a la adquisición y arrojó lo siguiente:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 48 de 70

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a >= 2.8
Índice de endeudamiento	Menor o igual a <= 0.6
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a >= 1.8 o i

Para verificar la información financiera, se tomarán en cuenta las siguientes formulas de verificación:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a >= 2
Índice de endeudamiento	Menor o igual a <= 0.4
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a >= 1 o i

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenido en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	mayor o igual a >=0.08
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual a >= 0,03

Para verificar la información de capacidad organizacional, se tomarán en cuenta las siguientes fórmulas de verificación:

INDICADOR	FÓRMULA
-----------	---------

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 49 de 70

Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	mayor o igual a ≥ 0.01
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual a $\geq 0,01$

OFERTAS CONJUNTAS CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

La verificación de la capacidad de dichos proponentes será ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se sumará el capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, por el porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

NOTA 1: Serán declaradas NO ADMISIBLES financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

NOTA 2: Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no admisibles, no se evaluarán en la etapa de evaluación económica y técnica.

NOTA 3. El cumplimiento de los índices financieros determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

NOTA 4: Cuando los gastos de interés sean cero (0) la razón de cobertura de intereses será indefinido o indeterminado, significa que el proponente queda habilitado por este indicador para continuar en el proceso de selección.

Cuando el proponente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

NOTA 5: En caso de unión temporal o consorcio, si uno de los indicadores de uno de los integrantes es indeterminado, se considerará hábil la propuesta siempre y cuando el otro integrante cumpla con el indicador solicitado de conformidad con la información reportada en el RUP

CAPACIDAD TÉCNICA.

7.1.1.1. FICHA TÉCNICA: Para efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante de capacidad técnica el proponente deberá diligenciar ESPECIFICACIONES TÉCNICAS el ANEXO FICHA TÉCNICA

7.1.1.2. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO: El proponente deberá contar con el siguiente personal y equipo:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 50 de 70

7.1.3.2.1 VEHÍCULO

Camioneta (1) doble cabina, con cilindraje mayor a 2.500 c.c., capacidad de carga mínima de 850 kg, modelo 2004 o superior.

El proponente deberá presentar dentro de su propuesta los documentos que acrediten la propiedad o disposición de la camioneta en las características técnicas exigidas por el municipio por lo cual debe presentar:

- Tarjeta de propiedad o licencia de tránsito.
- Contrato de arrendamiento. (En caso de no ser propietario de los equipos)

Este es necesario con el fin de que el contratista se dirija al sitio donde se encuentren los equipos para la realización de reparaciones no previstas y que sea necesario el transporte de repuestos, herramientas y personal técnico.

7.1.3.2.2. ACREDITACIÓN DE BODEGA - TALLER.

El oferente deberá de contar con una bodega taller, la cual deberá de contar con los siguientes requerimientos mínimos:

1. El taller debe estar en capacidad de realizar el cambio de componentes y deberá contar con la tecnología, maquinaria y herramientas que permitan obtener un diagnóstico preciso de las necesidades del mantenimiento. El proponente deberá acreditar mediante certificación el área total del taller en metros cuadrados (m2), donde se efectuará el mantenimiento de los equipos, el cual debe tener como mínimo ciento cincuenta metros cuadros (150 m2) de área operativa y que este coincida con el domicilio del proponente establecido en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil o RUT. El municipio se reserva el derecho de considerar la realización de visita al mismo.
2. La bodega taller deberá contar como mínimo una estructura en concreto y ladrillo, con una altura no inferior a 4 metros y disponer como mínimo de un área cubierta, piso en concreto o asfalto y contar con cerramiento perimetral y puerta de acceso. Esto con el fin de garantizar la protección y seguridad de los equipos de la entidad y elementos ajenos a las actividades del taller. El proponente deberá certificar que cumple con las condiciones anteriormente mencionadas.
3. Los servicios del presente objeto se ejecutaran en el municipio de Nuevo Colón, en el cual el futuro contratista deberá tener disponibilidad permanente para atender las consultas que se requieran, ya sea de manera presencial, virtual o telefónica, según la necesidad del servicio a solicitar, por lo tanto con el fin de disminuir costos de desplazamiento, el taller donde se realice el mantenimiento de los equipos y las actividades derivadas el presente proceso, se encuentre ubicado lo más cercano posible al casco urbano del municipio de Nuevo Colón, por lo tanto como punto de referencia se establece una distancia máxima de 20 kilómetros, contados desde el establecimiento (bodega – taller) hasta el sitio de parqueadero de los vehículos y/o maquinaria de propiedad del municipio, el cual está ubicado en el predio denominado “La Granja”. Para esto se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según la dirección establecida en este documento, igualmente se certificará mediante documento expedido por el representante legal, en el cual se establezca la distancia del taller, indicando las coordenadas del mismo.
4. La bodega taller debe contar con un torno de 1 metro entre puntos, con volteo de 600mm y que tenga usillo de 2 ½", el cual debe soportar con certificación y fotografía del equipo.
5. La bodega taller debe contar con una prensa hidráulica con capacidad de 100 toneladas, el cual debe soportar con certificación y fotografía del equipo.
6. La bodega taller debe contar con un equipo de oxicorte, el cual debe soportar con certificación y fotografía del equipo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 51 de 70

7. La bodega taller debe contar con una herramienta especializada para la reparación y ajuste de sistemas hidráulicos, el cual debe soportar con certificación y fotografía del equipo.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE: Para la acreditación de la experiencia general, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

El proponente deberá acreditar su experiencia, mediante la ejecución satisfactoria de dos (2) contratos relacionados en el RUP cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMLMV ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto de la presente contratación. El contrato aportado como soporte de la experiencia general deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes y deberá estar clasificado en los segmentos, familias y clases estipulados a continuación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
25191700	EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO
26101700	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR

Los contratos aportados deben cumplir con mínimo 2 de los códigos de la clasificación UNSPSC. Si los contratos incumplen los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

En virtud del numeral artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para Mipymes la acreditación de la experiencia de maximo tres (03) contratos, cuyos valores individuales o sumados deben ser igual o superior al presupuesto oficial, ejecutado y liquidado con entidades públicas y/o privadas (si el contrato es ejecutado con una entidad privada se debe acreditar y presentar la factura legal que soporte el pago de la obligación), cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto de la presente contratación.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

Para lo anterior, el proponente debe anexar las certificaciones de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

NOTA 1: El proponente debe aportar copia de contratos y/o actas de liquidación que certifiquen la experiencia.

NOTA 2: No se aceptarán documento emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

NOTA 3: La alcaldía de Nuevo Colón se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 52 de 70

Nota 4. El valor de los contratos aportados como acreditación de requisito de experiencia, será expresado en SMLMV aplicando la figura de indexación al valor del SMLMV de la vigencia del contrato, en razón a la variación del valor del SMLMV, el incremento del IPC y el valor adquisitivo del dinero.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

El proponente deberá aportar adicional al menos uno de los siguientes documentos:

Copia del contrato y acta de terminación o liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas en la cual conste la información requerida en la presente convocatoria, o copia de la certificación contractual que deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica la dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

7.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El Municipio, no podrá exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, tal y como lo disponen el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
	Habilitación	Capacidad jurídica	X	HABILITA / INHABILITA
		Capacidad Financiera	X	HABILITA / INHABILITA
		Capacidad Técnica	X	HABILITA / INHABILITA
		Experiencia	X	HABILITA / INHABILITA
	Evaluación	Factor Calidad.	X	PUNTUACIÓN

		Oferta económica	X	PUNTUACIÓN
		Apoyo a la industria Nacional.	X	PUNTUACIÓN
		Incentivo en favor de personas con discapacidad (según Decreto 392 de 2018)	X	PUNTUACIÓN
		Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras publicas	x	PUNTUACIÓN
		Criterios diferenciales para mipymes	X	PUNTUACIÓN

7.2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

La ponderación se realizará de la siguiente manera:

FACTORES	PUNTAJES
FACTOR CALIDAD	385 PUNTOS
FACTOR PRECIO – OFERTA ECONOMICA	500 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (según Decreto 392 de 2018)	10
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS	2,5
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	2,5
Total	1000 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTORES	PUNTAJES
FACTOR CALIDAD	387,5 PUNTOS
FACTOR PRECIO – OFERTA ECONOMICA	500 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (según Decreto 392 de 2018)	10
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS	2.5
Total	1000 PUNTOS

FACTOR No. 01. FACTOR DE CALIDAD (387.5 puntos)

Descripción	Puntaje
Quien certifique un (01) contrato relacionado en el RUP cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial, es decir, 80.6 SMLMV y cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto de la presente contratación.	170 puntos

Quien certifique dos (02) contratos relacionados en el RUP cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial, es decir, 80.6 SMLMV y cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto de la presente contratación.	270 puntos
Quien certifique tres (03) contratos relacionados en el RUP cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial, es decir, 80.6 SMLMV y cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto de la presente contratación.	300 puntos
Quien certifique que dentro de la planta de personal se cuenta con tecnólogo en mecánica automotriz que acredite entre uno (01) y tres (03) años de experiencia.	100 puntos

Nota:

1. Los contratos deberán estar liquidados o terminados a satisfacción, razón por la cual deberá aportar copia de las actas de liquidación o recibo a satisfacción
2. Los contratos que aporte deberán ser diferentes a los acreditados en los requisitos habilitantes

FACTOR No.02 PRECIO - OFERTA ECONOMICA (500 puntos)

Justificación: Se evidencia en el análisis del sector, Según los antecedentes históricos de la contratación en otras entidades, se requirió como un factor de evaluación el menor precio y su ponderación oscilaba de 100 a 500 puntos; con este análisis del sector se ponderará el precio con un puntaje de 500.

PUNTAJE MÁXIMO: 500 PUNTOS:

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican. Para la aplicación de este método, el Municipio de Nuevo Colón procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i: $(500 * V_{min}) / V_i$

Donde,

V_{min} = Menor valor de las ofertas habilitadas
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

FACTOR No. 3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 55 de 70

nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

- b) La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán cien (100) puntos.
2) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cincuenta (50) puntos si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.
3) Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros.

FACTOR No. 4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (10 puntos)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidadde acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la personanatural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal,de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponenteplural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representantelegal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requeridapara el proceso de contratación.

FACTOR No. 5. INCENTIVO CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2,5 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 56 de 70

los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	2,5 puntos

O

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	2,5 puntos

O

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	2,5 puntos

O

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	2,5 puntos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 57 de 70

participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección		
--	--	--

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene **una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.**

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

El proponente que no acredite esta circunstancia obtendrá 0 puntos de calificación.

FACTOR No. 06 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (2,5 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	2,5 puntos

O

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la	2,5 puntos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 58 de 70

	autoridad competente para expedir dicha certificación.	
--	--	--

O

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	2,5 puntos

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

7.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

De acuerdo con el análisis del sector, y según lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 5 "De la selección objetiva", en su numeral 3 señala: Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Por lo anterior el único criterio de evaluación que se tendrá en cuenta en el presente proceso será el MENOR PRECIO

8. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
2. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
3. Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
4. Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 59 de 70

5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
6. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
7. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
8. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
9. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo con la ley.
10. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
11. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
12. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
13. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
14. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
15. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
16. Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario antes de IVA, establecido por la entidad en el capítulo 4 del estudio previo, que corresponde al presupuesto oficial.
17. Cuando el oferente sea una persona incapaz.
18. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
19. No presentar oferta económica o Presentar más de una oferta económica.
20. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
21. Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II
22. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
23. Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
24. Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
25. Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal o no se encuentre debidamente designado.
26. Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje a la Entidad Estatal errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación.
27. Las demás previstas en la ley.

9. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

1. Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
2. Por causas que impidan la escogencia objetiva

10. CRITERIOS DE DESEMPATE.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 60 de 70

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	-Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 61 de 70

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
	En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el	la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado,

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 63 de 70

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 64 de 70

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
	composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reincorporación, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural.	-Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reincorporación, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reincorporación, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reincorporación. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reincorporación, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. -El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. -En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 65 de 70

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
	o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. -Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, Se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 66 de 70

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
	cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.	se acredita para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá	Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN N.I.T. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-17	11-01-2021
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA			Página 67 de 70

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

11. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité de Evaluación, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de Selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

12. SOPORTES QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista.	Demandas por Desequilibrio económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial. Detrimento de la Imagen del Municipio.	2	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad del ente territorial o de Condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria	1	2	3	Bajo
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades del ente territorial, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de desarrollo Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	4	6	Alto
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
6	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna	Incumplimiento metas plan de desarrollo y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto	2	5	7	Alto

MITIGACIÓN DE RIESGO:

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que solicita	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	1	3	4	Bajo	Si	Dependencia que solicita	Etapas Planeación	Al finalizar la Etapas de Planeación	Revisión análisis del sector económico	Durante la etapa de planeación
2	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos Habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapas Planeación	Al finalizar la Etapas de Planeación	Revisión estudios previos	Durante la etapa de planeación
3	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual. Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapas Planeación	Al finalizar la Etapas de Planeación	Revisión análisis del sector económico y estudios previos	Durante la etapa de planeación
4	Dependencia que solicita	Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapas Planeación	Al finalizar la Etapas de Planeación	Evidenciar existencia en el PAA	Durante la etapa de planeación
5	Contratación	Elegir la modalidad de selección según lo	1	3	4	Bajo	No	Contratación	Etapas de Selección	Al finalizar la Etapas de	Revisión estudios	Durante la etapa de

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		contemple la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015)								Selección	previos	selección
6	Contratación	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en la guía la elaboración de estudios de sector	1	5	6	Alto	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
7	Contratación	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo	1	3	4	Bajo	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
8	Contratista	Reporte ante cámara de comercio y demás entidades pertinentes	1	5	6	Alto	si	Contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
9	Presupuesto	Realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación	1	2	3	Bajo	No	Presupuesto	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Verificar la Carpeta del Contrato	Entre firma de Contrato e Inicio de Ejecución
10	Supervisor, Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato
11	Supervisor	Asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato: controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad; y, avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar	1	3	4	Bajo	Si		Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **Decreto 1082 de 2015**: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de

Clase de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Nota: La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

Calidad del Servicio	20	Del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales, indemnizaciones laborales	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	200	SMLMV	Igual al período de ejecución del contrato.

14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales publicado por Colombia Compra eficiente, esta Contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas. La presente contratación NO se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución

15. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

Con el presente estudio, queda demostrado que el Municipio de Nuevo Colón – Boyacá, tiene la necesidad de contratar el presente proceso, bajo la modalidad de selección abreviada de Subasta Inversa. La actividad se encuentra plenamente planificada, y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.


JULIÁN DAVID CUERVO CÁRDENAS
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Proyectó: Juan Camilo Mendez Londoño. Apoyo Profesional.
Revisó: Sebastián Agudelo – Asesor Jurídico Externo – MMM045